

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**TRANSGRESIÓN AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN EL DERECHO
PENAL MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PENAS DESMEDIDAS PARA LOS
ACTORES SINDICADOS DE DELITOS MENORES**

JULIO ALBERTO LÓPEZ RODAS

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**TRANSGRESIÓN AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN EL DERECHO
PENAL MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PENAS DESMEDIDAS PARA LOS
ACTORES SINDICADOS DE DELITOS MENORES**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

JULIO ALBERTO LÓPEZ RODAS

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, septiembre de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	M.Sc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:	Vacante	
VOCAL II:	Lic.	Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Br.	Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V:	Br.	Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO:	Lic.	Wilfredo Eliú Ramos Leonor

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 09 de abril de 2024.

Atentamente pase al (a) Profesional, **ROBERTO ANTONIO FIGUEROA CABRERA**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **JULIO ALBERTO LÓPEZ RODAS** con carné 199817944 intitulado: **TRANSGRESIÓN AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN EL DERECHO PENAL MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PENAS DESMEDIDAS PARA LOS ACTORES SINDICADOS DE DELITOS MENORES.**

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS

Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



AFCV

LICENCIADO
Roberto Antonio Figueroa Cabrera
ABOGADO Y NOTARIO

Fecha de recepción 22 / 04 / 2024 (f)

Asesor(a)
(Firma y sello)





Guatemala, 02 de mayo del 2024

Doctor Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Distinguido Doctor:

En atención al nombramiento como asesor de Tesis, del Bachiller **JULIO ALBERTO LÓPEZ RODAS** me dirijo a usted, haciendo referencia a la misma, con el objeto de informar sobre mi labor y oportunamente emitir el Dictamen correspondiente; y habiendo asesorado el trabajo encomendado, el mismo se tituló: **"TRANSGRESIÓN AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN EL DERECHO PENAL MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PENAS DESMEDIDAS PARA LOS ACTORES SINDICADOS DE DELITOS MENORES."**

EXPONGO:

- a) Esta investigación cumple los requisitos exigidos por el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo cual resulta procedente dar el presente dictamen favorable.
- b) Manifiesto y declaro que no soy pariente del estudiante dentro de los grados de ley.
- c) En el asesoramiento del trabajo de tesis, se discutieron algunos puntos en forma personal con el autor, quien realizó los cambios y correcciones que la investigación requirió.
- d) La bibliografía fue correcta, los métodos y técnicas fueron aplicados adecuadamente, en virtud que con ellos se obtuvo la información necesaria y objetiva para la elaboración, redacción y presentación final del presente trabajo.

Licenciado Roberto Antonio Figueroa Cabrera
Abogado y Notario
Col. 11,027



- e) Procedí a revisar los diferentes métodos empleados, los cuales fueron; el analítico, cuyo cometido fue descomponer el tema central en varios subtemas, con el propósito de encontrar posibles soluciones; el deductivo que partió de generalizaciones universales permitiendo obtener inferencias particulares; el sintético mediante el cual se relacionaron hechos aislados para poder así formular una teoría unificando diversos elementos y el inductivo estableciendo enunciados a partir de la experiencia.
- f) Las técnicas utilizadas fueron la observación y las encuestas. Además, se comprobó que la bibliografía fuera la correcta, que los métodos y técnicas fueron aplicados adecuadamente, en virtud que, con ellos, se obtuvo la información necesaria y objetiva para la elaboración, redacción y presentación final del presente trabajo; y en cuanto a la conclusión discursiva, comparto los argumentos vertidos por la autora, puesto que las mismas se encuentran estructuradas de acuerdo con el contenido del plan de investigación y están debidamente fundamentadas.

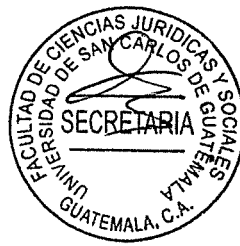
Con la manifestación expresa de mi respeto, su deferente servidor.

Licenciado Roberto Antonio Figueroa Cabrera
Colegiado 11,027

LICENCIADO
Roberto Antonio Figueroa Cabrera
ABOGADO Y NOTARIO



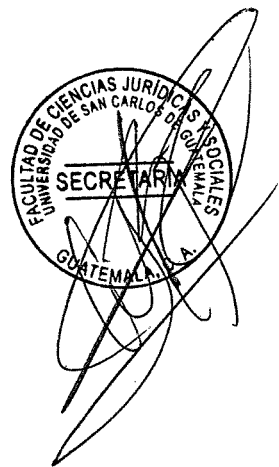
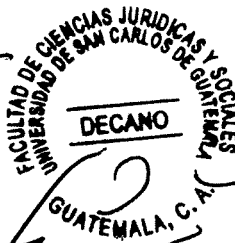
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, siete de agosto de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante JULIO ALBERTO LÓPEZ RODAS, titulado TRANSGRESIÓN AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN EL DERECHO PENAL MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PENAS DESMEDIDAS PARA LOS ACTORES SINDICADOS DE DELITOS MENORES. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/AFCV





DEDICATORIA

A DIOS:

Con gratitud, dedico este trabajo a Dios, quien me ha otorgado fuerza, sabiduría y perseverancia durante esta etapa académica. Él ha sido mi luz y guía en los momentos de dificultad.

A MIS PADRES:

Mi amada madre Erica Eufemia Rodas Reyes y a mi Padre Juan Javier López Mazariegos, quienes siempre han estado a mi lado sin importar mis glorias o tropiezos.

A MI HERMANO:

Waldemar Rodas Rodas, por creer en mi y propulsarme a obtener nuevos logros y jamás rendirme.

A MI AMIGA:

Silvia Montenegro, por permanecer a mi lado en cada etapa de mi vida tanto personal como profesional, y el cariño demostrado en todo este tiempo.

A MI ASESORA:

Fabiola Salvador, quien con su dedicación y experiencia ha sido mi guía durante este arduo proceso académico.



A:

La Tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; y a la Corte de Constitucionalidad, por brindarme un espacio de crecimiento académico y profesional, por formarme en todos los aspectos y brindarme una carrera con la cual podre sobresalir ahora y en un futuro, por brindarme las herramientas académicas y económicas, sin ellas no obtendría este logro, ni los que estoy seguro lograre en un futuro.



PRESENTACIÓN

El presente trabajo de investigación de tesis busca explorar la transgresión al principio de proporcionalidad en el derecho penal mediante la aplicación de penas desmedidas para los actores sindicados de delitos menores en Guatemala. Se abordará desde una perspectiva cualitativa, considerando la naturaleza punitiva y las implicaciones éticas de la desproporcionalidad penal.

El objeto de investigación busca determinar cómo la aplicación de penas desmedidas afecta las garantías procesales y transgrede el principio de proporcionalidad de la pena de los acusados de delitos menores durante el proceso penal guatemalteco.

La base teórica de esta investigación se fundamenta en el derecho penal, cuya aplicación y efectos están regulados por el marco legal guatemalteco, tanto sustantivo como procesal. El sujeto de investigación incluye a los actores sindicados que han cometido delitos menores en Guatemala.

La investigación se llevará a cabo en el Departamento de Guatemala, Municipio de Guatemala, utilizando datos recopilados durante el periodo comprendido entre el mes de febrero de 2022 y el mes de enero del año 2023.

Como aporte académico, se espera que este estudio proporcione un análisis detallado y crítico sobre la aplicación de penas desmedidas en Guatemala, con recomendaciones para fortalecer el principio de proporcionalidad de la pena en el sistema de justicia.



HIPÓTESIS

El presente trabajo de investigación utiliza una hipótesis de tipo general sobre la transgresión al principio de proporcionalidad en el derecho penal mediante la aplicación de penas desmedidas para los actores sindicados de delitos menores en Guatemala.

Se plantea como hipótesis que existe una violación al principio de proporcionalidad de la pena contra sindicados de delitos menores, lo cual genera un debilitamiento en el sistema de justicia penal en Guatemala.

El objeto de análisis se enfoca en determinar cómo la aplicación de penas desmedidas afecta las garantías procesales y transgrede el principio de proporcionalidad de la pena de los acusados de delitos menores durante el proceso penal guatemalteco; el sujeto de investigación incluye a los actores sindicados que han cometido delitos menores en Guatemala. La muestra utilizada en esta investigación se ha seleccionado cuidadosamente para representar adecuadamente el universo de casos judiciales.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La hipótesis planteada fue comprobada, confirmando que existe una violación al principio de proporcionalidad de la pena contra sindicatos de delitos menores, lo cual debilita el sistema de justicia penal en Guatemala.

La investigación de tesis comprobó que la imposición de penas desproporcionales contra sindicatos de delitos menores no solo vulnera el principio de proporcionalidad de la pena, sino que también debilita la confianza en el sistema de justicia penal. Se evidenció que, en varios casos, personas que cometieron delitos menores recibieron penas desproporcionadamente severas, mientras que sindicatos en casos de corrupción de alto impacto recibieron penas leves. Esto demuestra un claro debilitamiento de la justicia penal, afectando la percepción y la confianza pública en la equidad y efectividad del sistema judicial.

La comprobación de la hipótesis se llevó a cabo utilizando los métodos de investigación lógico, analítico y sintético, así como el método de fichas bibliográficas. Estos métodos permitieron un análisis profundo y estructurado de la aplicación de penas desmedidas en el sistema de justicia penal guatemalteco.



ÍNDICE

Pág.

Introducción	i
--------------------	---

CAPÍTULO I

1. El derecho penal	1
1.1. Definición del derecho penal.....	2
1.2. Antecedentes del derecho penal	5
1.3. Características del derecho penal.....	11
1.4. La relación del derecho penal con otras ciencias	14
1.5. El delito y su clasificación en el derecho penal.....	21

CAPÍTULO II

2. La pena	27
2.1. Definición de la pena.....	28
2.2. Clasificación de la pena	30
2.3. Características de la pena	38
2.4. Teorías de la pena	41

CAPÍTULO III

3. La determinación de la pena	45
3.1. Conceptualización.....	46
3.2. Criterios existentes para la determinación de la pena	48
3.3. Sistemas para la determinación de la pena	54
3.4. Principios para la determinación de la pena	58

CAPÍTULO IV

4. Transgresión al principio de proporcionalidad en el derecho penal mediante la aplicación de penas desmedidas para los actores sindicados de delitos menores	61
4.1. La aplicación del principio de proporcionalidad en la pena	62
4.2. La imposición de penas desmedidas en el proceso penal	65
4.3. Penas leves contra sindicados de delitos de corrupción	68
4.4. El impacto en la percepción de la justicia penal	70
4.5. El impacto que genera esta transgresión en el proceso penal	72
CONCLUSIÓN DISCURSIVA	75
BIBLIOGRAFÍA	77



INTRODUCCIÓN

La presente investigación se enfoca en la transgresión al principio de proporcionalidad en el proceso penal guatemalteco, particularmente en la imposición de penas desmedidas para los sindicados de delitos menores.

Este tema se ha convertido en una preocupación crítica debido a las observaciones sobre la aplicación desigual y desproporcionada de sanciones, lo cual compromete la equidad y la justicia en el sistema penal.

La hipótesis central sostiene que existe una violación al principio de proporcionalidad en la imposición de penas para delitos menores, lo cual debilita el sistema de justicia penal en Guatemala.

Se plantea que la aplicación desmedida de penas contra sindicados de delitos menores no solo contraviene el principio de proporcionalidad, sino que también genera un debilitamiento de la confianza pública en la justicia penal.

La comprobación de esta hipótesis se realizó a través de un análisis exhaustivo de casos y la revisión de prácticas judiciales actuales, confirmando que las penas desproporcionadas contribuyen a una percepción de injusticia y desigualdad en el sistema penal.

El objeto de investigación se centra en la aplicación del principio de proporcionalidad dentro del derecho penal, evaluando cómo la imposición desmedida de penas para delitos menores afecta las garantías procesales y el equilibrio en el sistema de justicia.

El sujeto de investigación incluye a los sindicados de delitos menores en Guatemala, proporcionando una muestra representativa de casos en los que se ha observado una aplicación desigual de las sanciones.

La metodología empleada incluye métodos lógico, analítico y sintético, apoyados por el uso de fichas bibliográficas para una revisión detallada de jurisprudencia y casos relevantes.

Estos métodos permitieron un análisis profundo del impacto de la imposición desmedida de penas y confirmaron la hipótesis de que dicha transgresión socava la confianza en el sistema judicial.

La investigación fue desarrollada en un total de cuatro capítulos los cuales se detallan a continuación.

El Capítulo I de la investigación aborda el derecho penal, cubriendo su definición, antecedentes, características y relación con otras ciencias, proporcionando el contexto teórico necesario.

El Capítulo II explora la pena, analizando su definición, clasificación, características y las teorías que sustentan su imposición. El Capítulo III se enfoca en la determinación de la pena, examinando los criterios y principios para su fijación.

Finalmente, el Capítulo IV investiga la transgresión del principio de proporcionalidad, analizando casos de penas desmedidas, la disparidad entre delitos menores y graves, y el impacto en la percepción pública de la justicia penal.

Asimismo, este capítulo proporciona un análisis exhaustivo de las consecuencias de la aplicación desmedida de penas en el sistema penal, destacando la necesidad urgente de reformas para garantizar la proporcionalidad y la justicia en la imposición de sanciones. La investigación demuestra que es crucial entender el impacto general de la transgresión al principio de proporcionalidad en el proceso penal y ofrece recomendaciones para mejorar la equidad y la confianza en la administración de justicia.

CAPÍTULO I

1. El derecho penal

El presente trabajo de investigación se centra en el análisis de la transgresión al principio de proporcionalidad en el derecho penal, específicamente mediante la aplicación de penas desmedidas para los actores sindicados de delitos menores en Guatemala. Iniciar esta investigación es fundamental para comprender cómo la desproporcionalidad en las penas puede debilitar el sistema de justicia penal y afectar la confianza pública en la justicia.

El derecho penal, como rama del derecho, tiene la capacidad para establecer un equilibrio entre la prevención y la represión del delito, así como en la administración justa de las penas. La aplicación correcta de las sanciones es crucial para asegurar que el sistema penal no solo castigue de manera adecuada, sino que también respete los principios fundamentales de equidad y proporcionalidad.

El principio de proporcionalidad, uno de los pilares del derecho penal, establece que las penas deben ser justas y adecuadas en relación con la gravedad del delito cometido. Sin embargo, la aplicación de penas desmedidas, especialmente en el contexto de delitos menores, puede llevar a una erosión de este principio, generando un debilitamiento del sistema judicial y una percepción de injusticia entre la población.

Esta investigación busca examinar cómo la imposición de penas desproporcionadas



afecta tanto a las garantías procesales de los acusados como al equilibrio general del sistema penal en Guatemala.

Además, se pretende analizar cómo estas prácticas pueden impactar la confianza del público en la justicia, así como ofrecer recomendaciones para fortalecer el respeto al principio de proporcionalidad y promover un sistema penal más justo.

1.1. Definición del derecho penal

Conocer la definición del derecho penal es de suma importancia para el entendimiento y la correcta aplicación de la justicia en cualquier sistema legal. El derecho penal, como rama fundamental del derecho, se ha delimitado como una ciencia que se ocupa de regular las conductas que se consideran delitos y establecer las sanciones correspondientes para quienes las cometen. Su definición no solo delimita su ámbito de acción, sino que también subraya su papel crucial en la protección del orden social y en el mantenimiento de la paz pública.

La definición del derecho penal proporciona una base teórica esencial para el análisis y la interpretación de las leyes penales. Comprender qué se entiende por derecho penal, sus objetivos, y sus principios fundamentales, permite a los profesionales del derecho, así como a la población mundial, tener una visión clara sobre cómo se regula el comportamiento en la sociedad y cómo se aplican las sanciones de manera justa y equitativa.

El derecho penal no solo define qué conductas son punibles, sino que también establece el alcance y las limitaciones de la acción estatal en la imposición de penas. Así, una definición precisa ayuda a evitar arbitrariedades y abusos, asegurando que el poder punitivo del Estado se ejerza de manera proporcionada y acorde con la gravedad del delito.

El derecho penal se distingue principalmente en dos tipos: el derecho penal material y el derecho penal adjetivo. Estas dos facetas permiten una comprensión integral de cómo se regula la conducta delictiva y la administración de justicia penal.

Asimismo, el derecho penal material, también conocido como derecho penal sustantivo, se centra en las normas que definen los delitos y establecen las penas correspondientes. Este aspecto del derecho penal es crucial porque proporciona el marco normativo que clasifica y describe las conductas consideradas delictivas y las sanciones que deben imponerse.

Según Fontán Balestra y Palacios Montenegro, el derecho penal material: “abarca las disposiciones fundamentales que establecen la esencia del delito y las consecuencias legales para los infractores”.¹

Maggiore enfatiza que: “esta faceta se denomina sustantiva porque se refiere al contenido y a la sustancia del derecho penal, determinando el sometimiento del reo a una pena

¹ Fontán Balestra, Carlos. **Tratado de derecho penal**. Pág. 35.

basado en la comprobación de un delito”.² Velásquez añade que el derecho penal sustantivo, también denominado *ius Poenale*: “se centra en las disposiciones de fondo que definen las figuras delictivas y las penas, diferenciándolo claramente del derecho penal adjetivo y ejecutivo”.³

Por otro lado, el derecho penal adjetivo, o derecho penal formal, regula el proceso mediante el cual se aplica el derecho penal material. Este aspecto se ocupa de las reglas y procedimientos para la administración de justicia penal, desde la incriminación hasta la ejecución de las penas.

Fontán Balestra y Núñez destacan que: “el derecho penal adjetivo establece la forma en que se lleva a cabo el juicio penal y organiza los procedimientos judiciales”.⁴ Zaffaroni indica que: “aunque existen diferencias en los principios que rigen ambos tipos de derecho penal, hay normas que pueden abarcar ambas disciplinas. Mientras que el derecho penal material es estático al definir las normas sustantivas, el derecho penal adjetivo es dinámico al regular las actividades procesales que permiten la comprobación de un hecho ilícito”.⁵

Maurach y Zipf, junto con Creus, sostienen que: “el derecho penal formal se manifiesta a través del poder punitivo del Estado y se basa en un procedimiento legal para determinar la comisión de delitos. Sin embargo, se observa una diferenciación adicional, ya que el

² Maggiore, Giuseppe. **Derecho penal, volumen I**. Pág. 44.

³ Velásquez, Fernando. **Derecho penal, parte general**. Pág. 235.

⁴ Fontán Balestra, Carlos. **Op. Cit.** Pág. 37

⁵ Zaffaroni, Eugenio Raúl. **Manual de derecho penal**. Pág. 194.

derecho penal ejecutivo, a pesar de la afirmación de algunos autores, tiene normativas específicas que regulan la ejecución de las penas, conformando así una dimensión propia del derecho penal".⁶

En definitiva, la comprensión detallada de la definición del derecho penal permite una mejor aplicación y evolución de las normas que rigen la conducta humana, garantizando así un sistema legal más justo y coherente. La interrelación entre los aspectos materiales y formales del derecho penal contribuye a la integridad y eficacia del proceso penal, asegurando que tanto la definición de delitos como el procedimiento judicial se desarrollen dentro de un marco de legalidad.

1.2. Antecedentes del derecho penal

La evolución del derecho penal es una travesía a través de la historia del pensamiento jurídico y de la administración de justicia. Desde sus orígenes en la antigüedad hasta su configuración como una ciencia moderna, el derecho penal ha pasado por diversas fases que reflejan el desarrollo de la concepción sobre el castigo y la regulación de la conducta.

En los primeros tiempos, la idea de la pena se relacionaba con conceptos filosóficos y éticos. Los pensadores de la antigüedad, como Sócrates y Aristóteles, ofrecieron visiones fundamentales sobre la naturaleza de la pena. Sócrates, a través de sus diálogos, planteó que la pena podía actuar como una medicina para el alma, orientada a la corrección y

⁶ Maurach Reinhart, Zipf Heinz. **Derecho penal, parte general**. Pág. 65.

mejora del individuo. Aristóteles, por otro lado, argumentaba que los castigos eran necesarios para asegurar que la obediencia se basara en el temor a las consecuencias, más que en la razón pura. Estas ideas tempranas establecieron las bases para la conceptualización del derecho penal, destacando la función de la pena como un mecanismo para la reforma y la disuasión.

En el contexto del derecho penal primitivo, se observa una mentalidad prelógica, como sostienen Levy-Bruhl, Soler, y Velásquez: “En esta época, la falta de una comprensión racional de los fenómenos naturales llevó a la adopción de leyes sobrenaturales y una visión de la pena basada en la retribución inmediata. Las sanciones se imponían sin considerar la intención del infractor, reflejando una forma de justicia estrictamente objetiva y punitiva”.⁷

La transición hacia la época de la venganza privada marcó un cambio significativo. En esta fase, los individuos tomaban la justicia en sus propias manos en ausencia de un Estado organizado.

De León Velasco, Mata Vela, y Escobar Cárdenas describen este período como: “caracterizado por una justicia brutal y personalizada, donde el castigo se basaba en la retribución personal. La Ley del Talión, que se encuentra en el Código de Hammurabi y en la Ley de las XII Tablas, ejemplifica esta práctica, estableciendo la idea de que la pena debía ser proporcional al daño causado, es decir, un ojo por ojo, diente por diente”.⁸

⁷ Velásquez, Fernando. **Op. Cit.** Pág. 14.

⁸ De León Velasco, Héctor Aníbal y De Mata Vela, José Francisco. **El Derecho Penal Guatemalteco**,



Con la evolución hacia la época de la venganza pública, el Estado comenzó a centralizar la administración de justicia, pero la pena aún era severa y a menudo desproporcionada. Fontán Balestra y Escobar Cárdenas destacan que: “durante este período, las penas de muerte y otras sanciones extremas eran comunes. El Estado utilizaba estas penas severas como un medio para mantener el orden social, aunque frecuentemente se justificaban acciones que hoy se considerarían excesivas y violaciones de los derechos humanos”.⁹

La respuesta humanitaria a la brutalidad de la época anterior comenzó con la aparición de la época humanitaria. Este período se caracteriza por una reacción contra las penas excesivas y la implementación de reformas que buscaban humanizar el sistema penal. La obra De los Delitos y de las Penas de Cesare Beccaria fue fundamental en esta transición, promoviendo la abolición de la pena de muerte y las penas corporales, y cuestionando la eficacia de métodos como la tortura para obtener confesiones.

Finalmente, la etapa científica del derecho penal marcó un avance en la comprensión y tratamiento del delincuente. Este período se centró en la dignificación del individuo y la prevención del crimen, introduciendo el estudio de la criminología como una ciencia auxiliar.

Amuchategui y Cuello Calón enfatizan que: “la etapa científica busca no solo castigar, sino entender las causas del delito y mejorar la efectividad de la justicia penal a través de

la prevención y el análisis del delincuente”.¹⁰

En la época moderna, el derecho penal se consolida como una ciencia jurídica. Escobar Cárdenas y De León Velasco subrayan que el derecho penal moderno se diferencia por su enfoque sistemático y científico en el estudio de delitos, penas y medidas de seguridad. La dogmática jurídica penal se ha convertido en un campo crucial para el perfeccionamiento del derecho penal, utilizando métodos científicos para abordar los fenómenos delictivos y garantizar que el sistema penal sea justo y eficiente.

Por lo cual, el derecho penal ha evolucionado significativamente desde sus primeros días, reflejando cambios en la concepción de la justicia, la administración de penas y el papel del Estado. Conocer estos antecedentes es esencial para entender el derecho penal en su forma actual y para continuar su desarrollo hacia una justicia más equitativa y humana.

En cuanto a los antecedentes históricos del derecho penal en Guatemala está profundamente arraigada en su pasado colonial y en los esfuerzos por modernizar su sistema legal a lo largo de los años.

Durante la época colonial, el sistema penal guatemalteco estaba basado en las leyes españolas, que incluían cédulas reales y pragmáticas impuestas desde la metrópoli. Esta legislación reflejaba una visión autoritaria y punitiva, adaptada a los intereses y necesidades de la administración colonial.

¹⁰ Cuello Calón, Eugenio. **Derecho penal**, Tomo I. Pág. 60.

Con la independencia de Guatemala y la formación de la República, surgió un impulso por reformar el sistema legal para que reflejara los principios liberales y humanistas del nuevo orden. En este contexto, se llevó a cabo una búsqueda activa de un sistema de justicia que se apartara de la legislación colonial y que respondiera a las necesidades y aspiraciones del país independiente. Uno de los hitos más significativos en esta evolución fue la adopción de los Códigos de Livingston.

Los Códigos de Livingston, elaborados por Edward Livingston para el Estado de Luisiana en los Estados Unidos, fueron traducidos y adaptados para Guatemala por José Francisco Barrundia y José Antonio Azmitia bajo el gobierno de Mariano Gálvez. Estos códigos fueron aprobados por la Asamblea del Estado de Guatemala entre abril de 1834 y agosto de 1836, y entraron en vigor el 1 de enero de 1837.

La influencia de los Códigos de Livingston en Guatemala fue significativa, ya que introdujeron una serie de reformas innovadoras para la época, como el sistema de juicios por jurados, la rehabilitación de los reos en lugar de la mera retribución, y el establecimiento de condiciones humanas en las instalaciones carcelarias.

Uno de los componentes más notables de los Códigos de Livingston fue la Ley Orgánica de la Administración de Justicia por Jurados en el Estado de Guatemala. Esta ley estableció garantías individuales fundamentales, tales como la libertad de expresión, la inviolabilidad de la vivienda y de la correspondencia, y el auxilio del ejército a la autoridad civil solo en casos específicos. La ley tenía como objetivo implementar un sistema de

juicios por jurados, dividido el territorio estatal de manera que facilitara esta administración de justicia.

Sin embargo, la implementación de los Códigos de Livingston enfrentó numerosos desafíos. La falta de infraestructura adecuada, la epidemia de cólera y el descontento social fueron factores que complicaron la aplicación de estos códigos. La oposición política y la falta de preparación de la población para adoptar estos nuevos sistemas también contribuyeron a la dificultad de implementación.

A pesar del entusiasmo inicial, los Códigos de Livingston fueron suspendidos el 26 de noviembre de 1831. En honor a Edward Livingston, se creó el distrito de Livingston, que pretendía servir como un monumento a la nueva legislación y a los principios de libertad y justicia. Sin embargo, la suspensión definitiva de los códigos marcó el fin de su vigencia.

A pesar de que los Códigos de Livingston no perduraron, su influencia dejó una marca duradera en la legislación penal guatemalteca posterior. Los principios y aspiraciones de estos códigos sirvieron como referencia para futuras reformas y codificaciones. Así, la historia del derecho penal en Guatemala refleja un proceso de transformación desde las leyes coloniales hacia una legislación que buscaba modernizar y humanizar el sistema de justicia del país, a pesar de las dificultades encontradas durante su implementación.

La siguiente etapa significativa en la evolución del derecho penal guatemalteco fue la promulgación del Código Penal de 1960. Este código fue un avance importante en la consolidación de un sistema penal más moderno y humanizado, alineado con los



principios de justicia y protección de los derechos humanos. El Código Penal de 1960 incorporó reformas que reflejaban un enfoque más equilibrado entre la pena y la rehabilitación del delincuente.

Sin embargo, a lo largo de los años, surgieron nuevas necesidades y desafíos en el ámbito del derecho penal, que llevaron a la revisión y actualización del código. Así, el actual Código Penal data de 1973, y su promulgación representó un cambio significativo en la legislación penal del país. Este código incorporó elementos de derecho penal internacional y enfoques más modernos sobre la criminalidad, la prevención del delito y el tratamiento de los delincuentes.

El Código Penal de 1973 que aún se encuentra vigente, se ha sometido a varias reformas desde su promulgación, adaptándose a los cambios sociales y a las nuevas realidades del país. Estas reformas han incluido modificaciones en la tipificación de delitos, el establecimiento de nuevas penas y la inclusión de medidas para fortalecer la justicia penal y proteger los derechos humanos.

1.3. Características del derecho penal

El estudio del Derecho Penal requiere un entendimiento profundo de sus características fundamentales, las cuales lo definen y diferencian de otras ramas del derecho. Entre estas características destacan su carácter público, teleológico y coercitivo.

- Carácter público



El derecho penal es: “una rama del derecho público, lo que significa que es el Estado quien regula las normas penales e impone las sanciones de manera exclusiva. Las declaraciones de voluntad de los particulares no tienen relevancia en la imposición de estas normas y sanciones”.¹¹

- **Carácter teleológico**

Esta característica se refiere al fin del derecho penal, que es la adecuada protección de los bienes jurídicos. Este objetivo se logra a través de la prohibición de ciertas acciones humanas que, al ser realizadas, conllevan una sanción.

- **Carácter coercitivo**

El derecho penal se distingue de otras ramas del derecho por su naturaleza coercitiva. Es el Estado quien tiene la facultad exclusiva de imponer penas ante la comisión de un delito, utilizando la coerción penal como medio para asegurar el cumplimiento de sus normas.

Además de estas características básicas, el derecho penal tiene otras propiedades que subrayan su complejidad y especificidad:

- **Ciencia social y cultural**

¹¹ Zaffaroni, Eugenio Raúl. **Op. Cit.** Pág. 65.

El derecho penal se ubica dentro de las ciencias sociales y culturales, utilizando métodos racionales y especulativos. Esta disciplina regula el deber ser del comportamiento humano dentro de una sociedad organizada política y jurídicamente.

- Normativo

El derecho penal contiene preceptos que consisten en mandatos o prohibiciones destinados a regular la conducta humana. Estas normas son prohibitivas y protegen bienes jurídicos tutelados, diferenciándose así de otras ramas del derecho.

- Positivo

Solo el derecho penal vigente y promulgado por el Estado a través de sus medios competentes es aplicable. Esta característica subraya el principio de legalidad en materia penal, que establece que el Estado no puede prohibir acciones ni aplicar penas que no estén previamente establecidas en la ley.

- Sancionador

El derecho penal se caracteriza por castigar, reprimir e imponer una pena retributiva ante la comisión de un delito. A pesar de la evolución hacia un enfoque preventivo y rehabilitador, el derecho penal mantiene su naturaleza sancionadora.

- Preventivo y rehabilitador

Con la evolución del derecho penal, se ha adoptado un enfoque preventivo y reformador del delincuente. El objetivo es prevenir la comisión de delitos y rehabilitar al sujeto delictivo para que pueda reintegrarse a la sociedad.

- Finalista

El derecho penal tiene como fin resguardar el orden jurídico mediante la protección contra el crimen. La ley regula la conducta de las personas en función de un fin colectivo y de una valoración de hechos, buscando la salvaguardia de los valores fundamentales que aseguran la coexistencia del individuo en la sociedad.

Además de estas características, el derecho penal debe asegurar que el accionar del Estado se enmarque dentro del ordenamiento jurídico, evitando convertirse en un derecho represivo. También, las sanciones derivadas de la comprobación de un delito son intransmisibles, recayendo la responsabilidad exclusivamente en el sujeto activo.

Estas características permiten comprender la complejidad y especificidad del Derecho Penal, diferenciándolo de otras ramas del derecho y subrayando su importancia en la protección de los bienes jurídicos y en la preservación del orden social.

1.4. La relación del derecho penal con otras ciencias

El derecho penal, como rama del derecho público, tiene una relación intrincada y complementaria con diversas otras ciencias del derecho. Estas relaciones son esenciales

para entender su funcionamiento, aplicación y evolución en el contexto de un sistema jurídico integrado. A continuación, se explora cómo el derecho penal interactúa con otras ramas del derecho y las influencias recíprocas que se derivan de estas interacciones.

- Derecho constitucional

El derecho constitucional es la base sobre la cual se estructura todo el ordenamiento jurídico, incluyendo el derecho penal. Este último encuentra en el derecho constitucional sus límites y principios fundamentales, tales como el principio de legalidad, los derechos humanos y las garantías procesales.

El derecho penal debe respetar y proteger los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política de la República, asegurando que las sanciones y los procedimientos penales no vulneren estos derechos. Además, el control de constitucionalidad permite que las normas penales sean revisadas para garantizar su conformidad con la Constitución Política de la República.

- Derecho administrativo

La relación entre el derecho penal y el derecho administrativo es significativa, especialmente en la regulación de conductas que afectan el orden público y la administración estatal. El derecho administrativo establece normas y procedimientos para la gestión pública y el cumplimiento de las políticas del Estado. Cuando las acciones de individuos o entidades violan estas normas, pueden surgir sanciones administrativas y

penales. En algunos casos, conductas inicialmente tratadas bajo el ámbito administrativo pueden ser escaladas al ámbito penal debido a su gravedad.

- Derecho procesal penal

El derecho procesal penal es una subrama específica que regula el proceso penal mediante el cual se lleva a cabo la investigación, enjuiciamiento y sanción de los delitos. Esta área se superpone y se integra estrechamente con el derecho penal sustantivo, que define las conductas delictivas y las penas correspondientes.

El derecho procesal penal establece las garantías procesales y los derechos de los acusados, asegurando un debido proceso y un juicio justo. Sin este marco procesal, la aplicación de las normas penales sustantivas sería arbitraria y caótica.

- Derecho civil

El derecho penal y el derecho civil interactúan en varios aspectos, particularmente en cuestiones de responsabilidad civil derivada de delitos. Mientras que el derecho penal se ocupa de castigar conductas que afectan gravemente el orden social, el Derecho Civil puede abordar las consecuencias patrimoniales de estas conductas.

Por ejemplo, un acto delictivo puede generar una obligación de indemnización por daños y perjuicios a la víctima. Además, ciertas figuras como el fraude, la estafa y el abuso de confianza tienen repercusiones tanto en el ámbito penal como en el civil.

- Derecho internacional

El derecho penal internacional se ha desarrollado para abordar delitos que trascienden las fronteras nacionales, tales como los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y el genocidio.

Este campo se interrelaciona con el derecho penal nacional y con otras ramas del derecho internacional, como el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos. Las convenciones y tratados internacionales establecen obligaciones para los Estados de prevenir y sancionar estos delitos, influenciando así el desarrollo de las normativas penales internas.

El derecho penal no opera en un vacío; su eficacia y justicia dependen de su interacción con otras ramas del derecho y disciplinas afines. Estas relaciones enriquecen el Derecho Penal, permitiendo una aplicación más equilibrada y completa de la justicia. La integración de principios y normas de diferentes áreas del derecho asegura que la sanción de conductas delictivas se realice de manera coherente, respetuosa de los derechos humanos y acorde con el objetivo de mantener el orden social y la justicia.

Adicionalmente a lo anterior, existen diversas ciencias no jurídicas que guardan una estrecha relación y coadyuvan al derecho penal. Estas ciencias, conocidas como ciencias auxiliares del derecho penal, proporcionan apoyo esencial para la regulación, aplicación y ejecución de los preceptos penales.

Aunque algunos criminólogos consideran que este término puede implicar una posición subordinada, es innegable que estas ciencias tienen principios y métodos propios que auxilian al derecho penal en la comprensión y abordaje del delito y las penas. A continuación, se describen las principales ciencias auxiliares del derecho penal.

- Estadística criminal

La estadística criminal estudia el delito como fenómeno social desde una perspectiva numérica, determinando sus variaciones constantes. Esta ciencia es fundamental para conocer las relaciones de causalidad entre determinadas condiciones personales, fenómenos físicos y sociales y la criminalidad.

Los datos recopilados por la Estadística Criminal son esenciales para diseñar políticas criminológicas eficaces, enfocadas en combatir la delincuencia en áreas específicas, identificando a las personas más vulnerables y los fenómenos que inciden en la comisión de delitos.

- Medicina legal o forense

La medicina legal, también conocida como medicina forense, es una rama de la medicina que coadyuva en la investigación de delitos como lesiones, aborto, infanticidio, homicidio y delitos contra la libertad sexual.

Proporciona un aporte científico crucial para esclarecer aspectos técnicos que los



abogados defensores, fiscales y jueces no dominan. La Medicina Forense se divide en dos ramas principales:

- a) Psiquiatría forense: se encarga de evaluar la salud mental del procesado o reo, determinando si su patología es permanente o temporal, y si necesita una medida de seguridad o una pena, dependiendo de su responsabilidad penal.
- b) Biología forense: investiga la personalidad física del delincuente, incluyendo aspectos somáticos, anatómicos y fisiológicos, y estudia problemas relativos a la herencia y predisposiciones genéticas que pueden influir en la propensión a delinquir.

- Criminología

La criminología estudia la razón de ser de los delitos y de los delincuentes en todos sus aspectos, a través del tiempo y del espacio. Es una ciencia que analiza los factores que inciden en la configuración de los delitos, proporcionando un entendimiento más profundo de la conducta antisocial y del delito desde una perspectiva extra jurídica.

Aunque algunos autores niegan que la criminología sea una ciencia autónoma, muchos reconocen su independencia y su capacidad para estudiar los elementos del derecho penal desde una perspectiva causal.

- Sociología criminal

La sociología criminal, derivada de la sociología general, estudia el delito como fenómeno social y los factores sociales que inciden en la criminalidad. Fue Enrico Ferri quien sentó las bases de esta disciplina, definiéndola como la ciencia de la criminalidad y de la defensa social contra ella. La sociología criminal investiga las causas y medios para evitar el delito, ubicándola dentro del campo de la criminología.

- Criminalística

La criminalística se enfoca en: “la investigación de delitos ya cometidos, descubriendo y verificando científicamente los hechos delictivos y los responsables. Hans Gross es considerado el precursor de la Criminalística, consolidándola como ciencia aplicada a la investigación criminal”.¹² Esta disciplina busca clarificar el cómo, quién, cuándo y por qué del hecho delictivo, proporcionando un apoyo crucial para la administración de justicia.

- Política criminal

La política criminal es una disciplina que se enfoca en: “la lucha contra el crimen mediante principios basados en la investigación científica del delito y la eficacia de las penas. Esta ciencia crítica y valorativa busca reformas sociales y legislativas para prevenir el delito, trabajando en armonía con el derecho penal y la criminología”.¹³ Posee una doble dimensión: represiva, mediante sanciones penales, y preventiva, creando condiciones para impedir la comisión de delitos.

¹² Maggiore, Giuseppe. **Op. Cit.** Pág. 55.

¹³ Garrido Mont, Mario. **Derecho penal, parte general.** Pág. 166.

1.5. El delito y su clasificación en el derecho penal

En el ámbito del derecho penal, la clasificación de los delitos es esencial para comprender la diversidad de comportamientos que pueden ser considerados delictivos y cómo se abordan desde una perspectiva legal. La categorización de los delitos facilita la aplicación de la ley, la imposición de sanciones y la implementación de políticas de prevención del crimen. A continuación, se presentan diversas formas de clasificación de los delitos basadas en diferentes criterios.

- Por las formas de la culpabilidad
 - a) Doloso: Un delito es considerado doloso cuando el autor ha tenido la intención de realizar el hecho típico. En otras palabras, hay una coincidencia entre lo que el autor deseaba hacer y lo que realmente hizo. Este tipo de delito se caracteriza por la deliberada intención de cometer la infracción penal.
 - b) Culposos o Imprudentes: En contraste, un delito culposos o imprudentes ocurre cuando el autor no tenía la intención de realizar el hecho típico. El resultado del delito no es producto de su voluntad, sino del incumplimiento de un deber de cuidado. Este tipo de delito implica que el autor no tomó las precauciones necesarias para evitar el daño, a pesar de que no quería causar el resultado perjudicial.
- Por la forma de la acción

- Por comisión

Los delitos por comisión surgen de una acción directa del autor. Estos delitos se configuran cuando la norma penal prohíbe realizar una determinada conducta y el autor la lleva a cabo.

- Por omisión

Los delitos por omisión se fundamentan en la inacción del autor cuando la norma ordena realizar una determinada conducta. El delito se considera consumado en el momento en que se debió realizar la acción que fue omitida.

- Omisión propia

La omisión propia se refiere a conductas específicamente establecidas en el Código Penal. Cualquier persona puede cometer este tipo de delito al no cumplir con una conducta a la que está obligada por la ley.

- Omisión impropia

La omisión impropia, también conocida como delitos de comisión por omisión, no está explícitamente establecida en el Código Penal, pero implica que, mediante una omisión, se puede consumir un delito que normalmente requeriría una acción positiva. Este tipo de delito requiere que la persona tenga un deber de garante para evitar el resultado

dañino. Un ejemplo clásico es la madre que no alimenta a su bebé, resultando en la muerte del mismo.

- Por la forma procesal

- a) De acción pública: Estos delitos pueden ser perseguidos sin necesidad de una denuncia previa. Las autoridades pueden iniciar el proceso penal de oficio.

- b) Dependientes de instancia privada: Para estos delitos, es necesario que se presente una denuncia inicial para que puedan ser perseguidos. Las autoridades no pueden actuar de oficio.

- c) De instancia privada: Además de requerir una denuncia inicial, estos delitos necesitan que el denunciante continúe impulsando el proceso penal como querellante.

- Por el resultado

- a) Materiales: Los delitos materiales exigen la producción de un resultado específico. Se integran por la acción, la imputación objetiva y el resultado.

- b) Formales: En los delitos formales, la realización del tipo coincide con el último acto de la acción, sin que se produzca un resultado separable de la acción misma. Estos delitos no plantean problemas de causalidad, ya que el tipo penal se agota en la acción realizada.

- Por el daño que causan

a) De lesión: En los delitos de lesión, hay un daño apreciable al bien jurídico protegido.

Estos delitos están relacionados con los delitos de resultado.

b) De peligro: Los delitos de peligro no requieren que la acción haya causado un daño, sino que basta con que el bien jurídico protegido haya sido puesto en peligro. El peligro puede ser concreto, cuando debe existir realmente la posibilidad de la lesión, o abstracto, cuando el tipo penal describe una conducta peligrosa sin necesidad de que el peligro se haya materializado.

- Por el bien jurídico protegido

Esta clasificación agrupa los delitos según el bien jurídico que protegen. Algunos ejemplos incluyen:

a) Delitos contra la libertad

b) Delitos contra la intimidad

c) Delitos contra la propiedad

d) Delitos contra la seguridad de los medios de transporte y comunicación

- e) Delitos contra la seguridad pública
- f) Delitos contra la salud pública
- g) Delitos ecológicos
- h) Delitos contra el orden de las familias
- i) Delitos contra el orden público
- j) Delitos contra la seguridad nacional

De manera que, la clasificación de los delitos en el derecho penal no solo ayuda a los profesionales del derecho a identificar y categorizar diferentes tipos de comportamientos delictivos, sino que también facilita la aplicación de la ley y la administración de justicia. Cada criterio de clasificación ofrece una perspectiva única que contribuye a una comprensión más completa del fenómeno delictivo y su tratamiento jurídico.

En este contexto, es crucial mencionar la distinción entre delitos menores y delitos graves, ya que esta clasificación influye directamente en la severidad de las sanciones y en el proceso penal correspondiente.

- a) Delitos menores: Estos son infracciones menos severas que suelen implicar sanciones más leves, como multas o penas de corta duración. Generalmente, los

delitos menores no causan daños significativos al bien jurídico protegido y pueden incluir conductas como pequeños hurtos, alteraciones del orden público sin violencia, o la omisión de ciertas obligaciones. En el marco de la clasificación presentada, los delitos menores se encuentran mayormente entre aquellos que no requieren un daño concreto y pueden estar comprendidos en delitos de peligro abstracto o aquellos dependientes de instancia privada.

- b) Delitos graves: Estos delitos implican conductas que causan un daño considerable al bien jurídico protegido y son sancionados con penas más severas, como largos periodos de prisión. Incluyen delitos como homicidio, violación, tráfico de drogas, y delitos contra la seguridad pública. En la clasificación general, los delitos graves se ubican principalmente entre los delitos dolosos y materiales, así como en aquellos de acción pública, donde no se necesita una denuncia previa para iniciar el proceso penal.

La clara diferenciación entre delitos menores y graves es esencial para garantizar la proporcionalidad en la imposición de penas y la efectividad del sistema judicial en la protección de los derechos y bienes jurídicos de la sociedad. Esta clasificación permite una respuesta adecuada y justa a cada infracción, asegurando que las penas aplicadas correspondan a la gravedad del delito cometido.

CAPÍTULO II

2. La pena

El estudio de las penas y su aplicación es un aspecto esencial dentro del derecho penal. Para comprender adecuadamente este tema, es necesario conocer las diversas doctrinas y teorías que los expertos han recopilado a lo largo del tiempo. Estas teorías reflejan los diferentes enfoques y criterios que existen sobre cómo deben imponerse las penas a quienes son responsables de la comisión de un hecho delictivo.

En el análisis de la pena, la doctrina ha identificado varios objetivos fundamentales que deben guiar su imposición, tales como la retribución, la prevención, la rehabilitación y la protección de la sociedad. La retribución se basa en la idea de que la pena debe ser proporcional al daño causado, mientras que la prevención busca disuadir tanto al infractor como a la sociedad en general de cometer delitos. La rehabilitación, por su parte, tiene como objetivo la reintegración del delincuente a la sociedad, y la protección de la sociedad se enfoca en evitar que los delincuentes continúen causando daño.

Los autores más destacados en el campo del derecho penal han debatido y desarrollado teorías sobre la mejor manera de lograr estos objetivos a través de la imposición de penas. Algunas doctrinas se inclinan por un enfoque más severo y punitivo, argumentando que solo penas estrictas pueden disuadir eficazmente la conducta delictiva. Otras, en cambio, abogan por un enfoque más humanitario y rehabilitador, que busca reformar al delincuente y reintegrarlo a la sociedad.

2.1. Definición de la pena

La pena, en el ámbito del derecho penal, se constituye como una consecuencia jurídica derivada de la comisión de un delito. Su esencia radica en la privación o restricción de los derechos o bienes de una persona, quien ha sido declarada responsable del acto delictivo mediante una sentencia firme. Es, en última instancia, la sanción determinada por la Ley penal y ejecutada por el órgano correspondiente.

La pena representa la materialización de la punición impuesta por el juez en una sentencia condenatoria, y se concreta en la privación o restricción real de los bienes del autor del delito. Esta acción, llevada a cabo por el órgano ejecutivo, persigue un objetivo de prevención especial, siendo delimitada en su máxima expresión por la culpabilidad del infractor y en su mínima expresión por la personalización del castigo.

Cuello Calón define la pena como: “el sufrimiento impuesto conforme a la Ley por los órganos jurisdiccionales adecuados al culpable de una infracción penal. De esta forma, la pena se presenta como el resultado ineludible de una acción delictiva, la consecuencia penal que la Ley obliga a cumplir de manera coercitiva”.¹⁴

Esta definición subraya la naturaleza punitiva de la pena, enfatizando que su imposición debe seguir los procedimientos y normativas legales establecidos. Según Cuello Calón, la pena es una respuesta necesaria y legítima del Estado frente a la comisión de un delito,

¹⁴ Cuello Calón, Eugenio. **Op. Cit.** Pág. 189.

materializándose en la privación o restricción de derechos o bienes del infractor. Este enfoque resalta la importancia de la autoridad judicial en la determinación y ejecución de la pena, asegurando que sea aplicada de manera justa y conforme a la ley.

Federico Puig Peña también aporta a esta discusión, señalando que la pena es: “un mal impuesto por el Estado al culpable de una infracción criminal, como consecuencia de la misma y en virtud de una sentencia condenatoria”.¹⁵ Estas definiciones comparten la visión de la pena como un sufrimiento o un mal que debe soportar el sujeto sancionado por la Ley.

Esta definición destaca la intervención del Estado como la autoridad legítima para imponer la pena, asegurando que el castigo sea una respuesta directa a la comisión de un delito. Según Puig Peña, la pena no solo es un mal necesario, sino también una consecuencia inevitable del acto delictivo, determinada a través de un proceso judicial formal. Este enfoque refuerza la idea de que la pena es una herramienta del Estado para mantener el orden y la justicia, actuando como una medida disuasoria y correctiva frente a las infracciones penales.

En contraste con esta perspectiva, los correccionalistas proponen una visión distinta. Ellos argumentan que la pena no debe ser vista como un mal, sino como un bien destinado a reformar la voluntad del delincuente. En esta concepción, la pena adopta un carácter de tratamiento correccional o tutelar, cuyo propósito es la reeducación y

¹⁵ Puig Peña, Federico. **Derecho penal**. Pág. 75.

rehabilitación del infractor. La duración de este tratamiento debe mantenerse hasta que se logre una reforma completa de la voluntad que se busca corregir, enfocándose en la reeducación del delincuente más que en el castigo per se.

Según este enfoque, la pena debe concebirse como un tratamiento correccional o tutelar, cuyo objetivo principal es la reeducación y rehabilitación del infractor. La duración de este tratamiento debe mantenerse hasta que se logre una reforma completa de la voluntad que se pretende corregir, enfatizando un enfoque humanitario y reformador en lugar de punitivo. Este enfoque busca transformar al delincuente en un miembro productivo y respetuoso de la sociedad, priorizando la corrección de la conducta delictiva sobre la mera retribución del daño causado.

En síntesis, la definición de la pena en el derecho penal abarca múltiples dimensiones y perspectivas, reflejando tanto su naturaleza punitiva como sus potenciales objetivos de rehabilitación. Si bien tradicionalmente se ha concebido como un mal impuesto por el Estado en respuesta a una infracción penal, las corrientes correccionalistas abogan por un enfoque que priorice la corrección y reeducación del delincuente, subrayando la complejidad y la evolución constante de este concepto en el ámbito jurídico.

2.2. Clasificación de la pena

La clasificación de la pena puede abordarse desde múltiples perspectivas, dependiendo de la finalidad que persigue y la relación entre la conducta ordenada y la norma infringida. De esta manera, se puede obtener una visión más completa y sistemática de las

diferentes tipologías de penas aplicables en el derecho penal. La clasificación doctrinal de la pena abarca diversas dimensiones, como la materia sobre la que recae, la finalidad que persigue, y su impacto directo sobre el sujeto. Esta clasificación de la pena según la materia sobre la que recae es la siguiente:

- a) Pecuniarias: “Estas penas afectan directamente al patrimonio del individuo, recayendo sobre el dinero. La multa es el ejemplo más común de este tipo de pena”.¹⁶ Las penas pecuniarias son frecuentemente utilizadas como alternativas a la privación de libertad, especialmente en delitos menores, y tienen la ventaja de ser fácilmente cuantificables y administrables.
- b) Privativas o restrictivas de derechos: “Estas penas afectan ciertos derechos específicos del individuo, sin privarlo de su libertad física. Un ejemplo de esta categoría es la pérdida de la tutela de los hijos”. Estas penas se utilizan para responder a infracciones que implican un abuso de ciertos derechos o responsabilidades, y buscan prevenir la repetición del comportamiento delictivo.
- c) Restrictivas de libertad: En esta categoría se incluyen penas que restringen el acceso del individuo a ciertos lugares o la participación en ciertas actividades. Estas penas son menos severas que la privación total de libertad, y pueden incluir medidas como el arresto domiciliario o la prohibición de ingresar a ciertos lugares.

¹⁶ Silva Sánchez, Jesús María. **La expansión del derecho penal**. Pág. 147.

- d) Privativas de libertad: Este tipo de pena recae sobre la libertad física del individuo, confinándolo en un establecimiento penitenciario. Las penas privativas de libertad, como la prisión y el arresto, son las más comunes y severas, y se aplican generalmente a delitos graves.
- e) Corporales: Las penas corporales afectan la integridad física del sujeto. El ejemplo más extremo de esta categoría es la pena de muerte, que implica la eliminación física del condenado. Aunque cada vez menos utilizada y más controvertida, sigue siendo una pena legal en algunos sistemas jurídicos.

En cuanto a la clasificación de la pena según su finalidad se encuentra:

- a) De seguridad o eliminación: Estas penas buscan proteger a la sociedad separando al sujeto peligrosamente criminal. La pena de muerte y la cadena perpetua son ejemplos típicos de este tipo de pena. Su objetivo principal es eliminar la amenaza que el individuo representa para la comunidad.
- b) De corrección: Este tipo de pena se aplica a individuos que han cometido delitos, pero que aún se consideran corregibles. La finalidad es rehabilitar al delincuente para que pueda reintegrarse a la sociedad. Las penas privativas de libertad acompañadas de programas de rehabilitación y resocialización son ejemplos de penas de corrección.
- c) De intimidación: Las penas de intimidación buscan disuadir tanto al delincuente como a la sociedad en general de cometer delitos. Se basan en el principio de que la

amenaza de un castigo severo puede prevenir la comisión de delitos. Las multas elevadas y las penas privativas de libertad para delitos graves pueden servir como ejemplos de este tipo de pena.

En cuanto a la clasificación legal de la pena, se debe establecer de conformidad con lo que establece el Código Penal Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, la cual establece una clasificación de penas principales y penas accesorias de conformidad con lo siguiente:

Como penas principales la privación de libertad, la pena de muerte y la multa. Estas penas se consideran principales debido a que su aplicación está claramente especificada en los tipos penales, a diferencia de las penas accesorias que se agregan a la pena principal y no están especificadas en los tipos penales.

La pena privativa de libertad se manifiesta en dos formas: la prisión y el arresto. La diferencia entre ambas radica en el tipo de infracción cometida (delito o falta), el lugar donde debe cumplirse la pena y el tiempo máximo de duración. Si bien tanto la prisión como el arresto afectan el mismo bien jurídico y, por lo tanto, se aplican disposiciones esenciales comunes, no deben entenderse como modalidades de penas privativas de libertad, sino como penas distintas debido a sus diferentes regímenes y concepciones.

Existen dos mecanismos subsidiarios para la aplicación de la privación de libertad como pena. El primero se refiere a la obligación de convertir el monto adeudado de la multa

impuesta a días de prisión o arresto; y el segundo a la conmutación de la pena de muerte a la prisión en su límite máximo cuando no se pueda aplicar.

Una revisión de la parte especial del Código Penal revela que, para la mayoría de los delitos y faltas, la consecuencia jurídica es la aplicación de una pena privativa de libertad. Además, las penas de multa y de muerte pueden convertirse o conmutarse en arresto o prisión. Esto evidencia que la privación de libertad se constituye en la pena principal que impone el ordenamiento jurídico.

De modo que legalmente las penas principales se clasifican de la siguiente manera.

a) Prisión:

La legislación penal específicamente en el Artículo 41 del Código Penal regula la prisión junto a la multa, el arresto y la pena de muerte como pena principal. La prisión consiste en la privación de libertad personal en lugares destinados para este efecto y tiene una duración de 30 días a 50 años.

En cuanto a la duración de la pena de prisión debe considerar la equiparación de la privación de libertad con el daño causado por el delito. No se ha logrado determinar una relación natural entre delito y pena (tipo, calidad y cantidad), por lo que esta relación solo puede ser sustituida por niveles de abstracción que permitan asignar elementos cuantificables y mensurables para su predeterminación legal y asignación judicial.

La legislación penal establece un límite máximo de 50 años para la pena de prisión de conformidad con el Artículo 44 Código Penal, lo cual es inconstitucional tanto en la prevención general como en la prevención especial. Representa la imposibilidad de vivir en libertad en condiciones normales, lo que equivale a una cadena perpetua. Además, contradice el principio de resocialización de la Constitución (Artículo 19), ya que es imposible que una persona se reintegre a su medio social después de este periodo debido al deterioro causado por un internamiento prolongado.

En cuanto al límite mínimo de la pena de prisión es de 30 días de conformidad con el Artículo 44 Código Penal, afectando los criterios de prevención general y especial. Existe la posibilidad de conmutar la privación de libertad por una cantidad de dinero para penas que no excedan cinco años de conformidad con el Artículo 50 Código Penal.

Sin embargo, esta opción no está al alcance de personas de escasos recursos y no puede aplicarse a condenados por delitos de hurto y robo, reincidentes y habituales, y aquellos que presenten condiciones personales de peligrosidad de conformidad con el Artículo 51 Código Penal.

b) Pena de muerte:

La pena de muerte ha acompañado a la humanidad como una trágica sombra, y las discusiones sobre su eliminación se iniciaron con el iluminismo del Siglo XVIII, principalmente por el Marqués César Beccaria, quien argumentó que la pena de muerte no era ni útil ni necesaria.



A pesar de sus valiosos aportes, la pena de muerte sobrevive en algunas legislaciones. Naciones Unidas clasifica a los países respecto a la aplicación de la pena de muerte en totalmente abolicionistas, abolicionistas parciales, abolicionistas de facto y retencionistas.

La tendencia mundial es eliminar la pena de muerte de las legislaciones o suspender su aplicación de facto. Sin embargo, Guatemala y Cuba mantienen la pena de muerte como práctica judicial.

c) Pena de arresto:

El arresto es una pena privativa de libertad diferente a la prisión, incluida como pena principal junto a la pena de muerte y la prisión. Se asigna específicamente para faltas, caracterizadas por el grado de lesividad mínima a determinados bienes jurídicos de conformidad con el Artículo 45 del Código Penal, su duración no puede exceder de 60 días y debe cumplirse en centros diferentes a los destinados a cadenas de prisión. Las faltas se encuentran diferenciadas en el Código Penal (libro 6), aunque su descripción general permite la intervención punitiva innecesaria y autoritaria, principalmente de la policía.

En cuanto a las penas accesorias en la legislación penal guatemalteca incluyen la inhabilitación absoluta, la inhabilitación especial, la suspensión de derechos políticos, la expulsión de extranjeros y la publicación de la sentencia.

- a) Inhabilitación absoluta: La pena de inhabilitación absoluta produce la pérdida o suspensión de los derechos políticos, del empleo o cargo público, y la incapacidad para obtener cargos públicos, elegir y ser electo, ejercer la patria potestad y ser tutor o protutor, esta se encuentra regulada en el Artículo 56 del Código Penal.
- b) Inhabilitación especial: Consiste en la imposición de alguna modalidad de la inhabilitación absoluta o en la prohibición de ejercer profesión o actividad que dependa de una autorización, licencia o habilitación, se encuentra regulada en el Artículo 58 del Código Penal. Su duración es generalmente el tiempo de la condena, con excepciones para delitos específicos como el aborto y el patrocinio infiel.
- c) Suspensión de derechos políticos: La pena de prisión lleva consigo la suspensión de los derechos políticos durante todo el tiempo de la condena, aunque se conmute, salvo que se obtenga la rehabilitación se encuentra regulado en el Artículo 59 del Código Penal.
- d) Expulsión de extranjeros: Prevista como pena accesoria en el Artículo 42 del Código Penal, es un ejercicio del derecho de autodefensa del Estado.
- e) Publicación de sentencia: Esta pena accesoria se impone para mayor eficacia represiva o mejor reparación de la víctima, especialmente en casos de calumnia, difamación o injuria.

- f) **Multa:** La multa es una pena pecuniaria que se fija mediante una cantidad de dinero con ventajas como su fácil cuantificación y la ausencia de efectos estigmatizantes. Sin embargo, presenta desventajas como la desigualdad en su impacto económico y la posibilidad de convertir la deuda en prisión en caso de insolvencia.
- g) **Comiso:** Consiste en la pérdida a favor del Estado de los objetos que provengan de un delito o falta, y de los instrumentos con que se hubieren cometido, salvo que pertenezcan a un tercero no responsable del hecho, se encuentra regulada en el Artículo 60 del Código Penal.
- h) **Pago de costas y gastos procesales:** El Código Penal vigente establece que la pena accesoria del pago de costas y gastos procesales consiste en cubrir los gastos necesarios del proceso y los honorarios de los defensores, querellantes y mandatarios especiales que hayan intervenido, esto de conformidad con el Artículo 62 del Código Penal. La Ley del Organismo Judicial Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala establece en su Artículo 57 que la justicia debe ser gratuita para asegurar el acceso igualitario a los tribunales y a la aplicación de la justicia, lo que genera críticas sobre la equidad de esta medida.

2.3. Características de la pena

Las características de la pena en el derecho penal son fundamentales para garantizar que las sanciones sean efectivas, justas y proporcionales al delito cometido. Estas características aseguran que la pena cumpla con su propósito de castigo y rehabilitación,

alineándose con los principios de legalidad y justicia. A continuación, se detallan las principales características de la pena:

– Necesidad y suficiencia

“La pena debe cumplir con los requisitos de ser verdaderamente necesaria y suficiente en relación con el ilícito penal cometido”.¹⁷ Esto significa que la pena debe ser imprescindible para prevenir futuros delitos y proporcional al daño causado, sin ser excesiva ni insuficiente para la gravedad del delito.

– Pronta e ineludible

“La eficacia de la pena depende en gran medida de su aplicación oportuna e inevitable. Si transcurre demasiado tiempo entre la comisión del delito y la ejecución de la pena, esta pierde el impacto disuasivo y correctivo que se pretende”.¹⁸ La prontitud en la imposición de la pena refuerza la relación entre el delito y la consecuencia, promoviendo la justicia y la disuasión.

– Ética y moral

El fin primordial de la pena es remediar una situación antijurídica y rehabilitar al individuo. Esto implica que la pena debe estar en consonancia con los principios éticos y morales

¹⁷ Rodríguez Deversa, José María. **Derecho penal español**. Pág. 169.

¹⁸ **Ibíd.**

de la sociedad, buscando no solo castigar al infractor, sino también su reintegración a la comunidad.

- Determinada

“La pena debe estar claramente establecida en cuanto a su tipo y duración. Esto significa que las sanciones deben ser específicas y precisas, evitando ambigüedades que puedan dar lugar a interpretaciones arbitrarias”.¹⁹ La determinación de la pena proporciona certeza y previsibilidad, fundamentales para la justicia.

- Personal

La pena se impone únicamente al delincuente que ha cometido el delito, no a terceros. Este principio asegura que la responsabilidad penal es individual y que cada persona responde por sus propios actos, protegiendo a inocentes de sanciones injustas. La pena debe ser aplicada por los órganos encargados de administrar justicia, conforme a la normativa establecida. Esto garantiza que las sanciones se impongan de manera legal y legítima, respetando los procedimientos judiciales y los derechos del acusado.

- Es un castigo

Finalmente, la pena es: “un sufrimiento impuesto al condenado como consecuencia del

¹⁹ *Ibíd.*

ilícito cometido”.²⁰ Este sufrimiento puede tomar diversas formas, como la privación de libertad, la imposición de multas, o restricciones a derechos específicos, siempre con el objetivo de retribuir el daño causado y prevenir futuros delitos.

Estas características son fundamentales para el adecuado funcionamiento del sistema penal, asegurando que las penas sean justas y eficaces, contribuyendo así a la justicia y la seguridad en la sociedad.

2.4. Teorías de la pena

El estudio de las teorías de la pena que son poco conocidas, pero dado el contexto de la investigación son importantes debido que, proporciona un marco conceptual para entender las razones y los objetivos detrás de las sanciones impuestas por el sistema de justicia. A continuación, se presentan y analizan las cuatro principales teorías de la pena: absolutistas, relativistas, preventivas especiales y mixtas.

– Teorías absolutistas

Las teorías absolutistas sostienen que la pena es necesaria para compensar el mal causado por el delito. En esta visión, la pena implica la imposición de un sufrimiento o la restricción de derechos del delincuente, con el objetivo de equilibrar el daño causado. Estas teorías subrayan que la pena es una herramienta del Estado para afirmar su poder

²⁰ *Ibíd.* Pág. 170.

y control sobre la sociedad, presentando una relación directa entre el Estado y sus gobernados. Según esta perspectiva, el Estado actúa como una entidad moral suprema, cuya autoridad no puede ser cuestionada.

– Teorías relativistas

Las teorías relativistas, por otro lado, presentan una visión diferente. Consideran al Estado como un ente neutral o benefactor, que no entra en la discusión sobre el poder para imponer penas. En lugar de justificar la pena por el mero hecho de castigar, estas teorías buscan legitimar la sanción desde una perspectiva más funcional y beneficiosa para la sociedad. Contrariamente a las teorías absolutistas, las relativistas no centran su argumento en la retribución, sino en la función social de la pena.

– Teorías preventivas especiales

Las teorías preventivas especiales se enfocan en la prevención del delito, tanto a nivel individual como colectivo. Estas teorías sostienen que la pena debe tener un efecto disuasorio sobre el delincuente para evitar que vuelva a cometer delitos.

Desde los años sesenta, ha habido una tendencia hacia la prevención especial, cuyo objetivo principal es la resocialización del individuo y el reconocimiento de que la sociedad también tiene responsabilidad en la comisión de delitos. La prevención general, en cambio, busca que la pena tenga un efecto intimidatorio sobre la sociedad en su conjunto, inhibiendo los impulsos delictivos de posibles infractores.

– Teorías mixtas

Las teorías mixtas combinan elementos de las teorías absolutistas y relativistas, así como de las teorías preventivas. Estas teorías buscan una síntesis entre las diversas perspectivas, aunque muchas veces resultan difíciles de comprender y defender debido a sus aparentes contradicciones. En la práctica, las legislaciones penales de varios países, como España, Perú y Guatemala, adoptan enfoques mixtos. Por ejemplo, en Guatemala, el Artículo 201 del Código Penal refleja una combinación de retribución y prevención general.

Las teorías absolutistas, con su enfoque rígido en la retribución, requieren adaptaciones para alinearse con los derechos humanos y la dignidad de la persona. Aunque históricamente estas teorías han tenido una influencia significativa, en la actualidad es necesario revisar y ajustar sus postulados para reflejar una justicia más humanitaria y ética.

Las teorías relativistas, por su parte, a menudo ocultan la verdadera naturaleza del control estatal sobre la sociedad a través del derecho penal. Al presentar al Estado como un benefactor neutral, estas teorías pueden dificultar una discusión crítica sobre la legitimidad y la justicia de las penas.

Por lo cual, las teorías preventivas y mixtas ofrecen un enfoque más equilibrado, reconociendo tanto la necesidad de castigar como la de prevenir el delito y resocializar al

delincuente. Sin embargo, la implementación de estas teorías debe considerar las realidades socioeconómicas y culturales de cada país.

En el caso específico de Guatemala, el debate sobre la penalización y despenalización de ciertos delitos es crucial. La privación de libertad no siempre ha logrado la rehabilitación de los delincuentes, y es necesario explorar alternativas más dignas y eficaces. La ampliación de penas, especialmente en el contexto de delitos como la narcoactividad, plantea preguntas sobre la eficacia y la justicia de tales medidas.

De manera que, el estudio de las teorías de la pena revela la complejidad y diversidad de enfoques en el derecho penal. Cada teoría ofrece una perspectiva única sobre la finalidad y justificación de la pena, y es esencial considerar estos argumentos en el desarrollo de políticas penales justas y efectivas.

Al integrar estas teorías en la formulación de políticas y prácticas penales, los sistemas de justicia deberían avanzar hacia un enfoque más justo, eficaz y humano, que no solo castigue, sino que también rehabilite y prevenga la delincuencia, contribuyendo así a la construcción de sociedades más seguras y equitativas.

CAPÍTULO III

3. La determinación de la pena

La determinación de la pena es un tema de vital importancia para el presente trabajo de investigación, ya que se sitúa en el núcleo de la justicia punitiva y refleja los valores fundamentales de una sociedad. La pena no solo representa una respuesta al comportamiento delictivo, sino que también sirve como un mecanismo para mantener el orden social, proteger a la comunidad y promover la rehabilitación del delincuente. Este complejo proceso implica considerar una variedad de factores legales, éticos y sociales para asegurar que las penas impuestas sean justas, proporcionales y efectivas.

En cualquier sistema de justicia, la pena debe cumplir con varios objetivos esenciales: castigar al infractor, disuadir futuras conductas delictivas, proteger a la sociedad y, cuando sea posible, rehabilitar al delincuente.

Sin embargo, alcanzar un equilibrio entre estos objetivos no siempre es sencillo. Las distintas teorías de la pena ofrecen marcos conceptuales que ayudan a guiar a los legisladores y jueces en la toma de decisiones, cada una destacando diferentes aspectos de la justicia penal.

La alta incidencia de delitos graves, como el narcotráfico y la violencia, junto con las limitaciones en recursos y la necesidad de reformas estructurales, requiere un enfoque cuidadoso y deliberado en la imposición de penas. Además, las influencias políticas y

sociales en la legislación penal exigen una constante revisión y adaptación de las políticas penales para asegurar que estas respondan adecuadamente a las necesidades y realidades del país.

3.1. Conceptualización

La determinación de la pena es un concepto fundamental en el derecho penal que se refiere al proceso mediante el cual un juez establece la sanción adecuada para un infractor de la ley: "Inicialmente, esta función juzgadora se basaba en criterios básicos como la gravedad del delito cometido, los alcances del hecho y las disposiciones establecidas en la ley".²¹ Estos criterios proporcionaban una estructura para garantizar que la pena impuesta fuera proporcional al delito y consistente con las normas legales vigentes.

Con el tiempo, y a medida que el derecho penal ha evolucionado, el enfoque de la determinación de la pena ha pasado de ser una mera aplicación de sanciones preestablecidas a un proceso más complejo y matizado.

Este cambio refleja un entendimiento más profundo de la justicia penal y la necesidad de considerar las circunstancias específicas de cada caso. En este contexto, la individualización de la pena se ha convertido en un principio clave, enfatizando la importancia de adaptar la sanción a las características particulares del delincuente y las

²¹ Zaffaroni, Eugenio Raúl. **Tratado de derecho penal**. Pág. 275.

circunstancias del delito.

Además de los factores objetivos como la gravedad del delito, los jueces también deben considerar una serie de factores subjetivos. Estos pueden incluir el contexto social y económico del delincuente, sus antecedentes penales, su grado de participación en el delito y su potencial para la rehabilitación. Este enfoque holístico busca no solo castigar el comportamiento delictivo, sino también promover la reintegración del infractor en la sociedad y prevenir la reincidencia.

De manera que la individualización de la pena, por lo tanto, representa un avance significativo en la función juzgadora. Al personalizar la sanción, el sistema de justicia penal reconoce la singularidad de cada caso y se esfuerza por aplicar una justicia más equitativa y efectiva. Este enfoque también permite una mayor flexibilidad en la aplicación de la ley, adaptándose a los cambios en la sociedad y las expectativas de justicia.

En Guatemala, la determinación de la pena enfrenta desafíos particulares debido a factores como la alta incidencia de delitos graves y las limitaciones en los recursos del sistema judicial. Sin embargo, la adopción de un enfoque individualizado puede contribuir a abordar estos desafíos de manera más efectiva.

Al considerar las circunstancias específicas de cada delincuente y cada delito, el sistema de justicia puede imponer penas que no solo sean justas, sino que también fomenten la rehabilitación y la prevención del delito.

Un primer concepto establece la determinación de la pena como: “el procedimiento por medio del cual la pena abstractamente determinada por la ley se adecua al delito cometido por el concreto autor”.²²

Esta perspectiva destaca el proceso de ajuste de la pena legalmente predefinida a la situación particular del delito y del delincuente, asegurando que la sanción sea justa y apropiada.

Otro tratadista establece que: “en un sentido amplio se incluye también en la determinación de la pena la decisión acerca de la suspensión de la misma o su sustitución por otras penas o por otras medidas de seguridad”.²³

Este enfoque reconoce que la determinación de la pena puede involucrar decisiones adicionales sobre la ejecución de la sanción, considerando alternativas como la suspensión o sustitución de la pena, lo cual puede ser esencial para promover la rehabilitación del infractor y reducir la reincidencia.

3.2. Criterios existentes para la determinación de la pena

La determinación de la pena es un proceso complejo que requiere la consideración de múltiples criterios para asegurar que la sanción impuesta sea justa y proporcional al delito cometido. Este proceso no solo busca castigar el comportamiento delictivo, sino también

²² Creus, Carlos. **Derecho penal, parte general**. Pág. 477.

²³ Manzarena Rodríguez, Luis. **Penología**. Pág. 100.

cumplir con otros objetivos del derecho penal, como la disuasión, la rehabilitación del delincuente y la protección de la sociedad. A continuación, se desarrollan los principales criterios que los jueces deben considerar al determinar la pena, complementados con las aportaciones de diversos tratadistas.

- Gravedad del delito

Uno de los criterios fundamentales para la determinación de la pena es la gravedad del delito. Los delitos se clasifican en diferentes categorías según su severidad, y las penas se imponen en consecuencia. Los delitos graves, como el homicidio o el secuestro, generalmente conllevan penas más severas que los delitos menores, como el hurto o la infracción de tráfico.

La gravedad del delito se evalúa en función del daño causado, ya sea físico, emocional, económico o social. Algunos autores destacan que las penas severas deben aplicarse a crímenes atroces, mientras que sanciones más benignas deben corresponder a delitos de menor gravedad, para evitar incentivar la comisión de delitos mayores mediante la amenaza de igual pena para delitos de distinta gravedad.

- Circunstancias del delito

Las circunstancias específicas en las que se cometió el delito también juegan un papel crucial en la determinación de la pena. Estas pueden incluir factores como la premeditación, la alevosía, el uso de violencia o armas, y la vulnerabilidad de la víctima.

Las circunstancias agravantes pueden llevar a penas más severas, mientras que las circunstancias atenuantes pueden justificar una reducción de la pena. Por ejemplo, actuar bajo coacción o en defensa propia puede ser considerado como una circunstancia atenuante.

- Antecedentes penales

El historial criminal del delincuente es otro criterio importante. Un individuo con antecedentes penales puede recibir una pena más severa que un delincuente primerizo, debido a la necesidad de disuadir la reincidencia y proteger a la sociedad. Los antecedentes penales reflejan la peligrosidad y la propensión del delincuente a cometer nuevos delitos. Sin embargo, el sistema penal también debe considerar la posibilidad de rehabilitación y la oportunidad de reintegrar al delincuente en la sociedad.

- Grado de participación

El grado de participación del delincuente en el delito también influye en la determinación de la pena. No todos los participantes en un delito tienen el mismo nivel de responsabilidad.

Por ejemplo, el autor principal de un crimen puede recibir una pena más severa que un cómplice o un instigador. La evaluación del grado de participación permite asignar penas de manera proporcional a la responsabilidad individual de cada participante.

- Edad y madurez del delincuente

La edad y la madurez del delincuente son factores que los jueces deben considerar al determinar la pena. Los menores de edad, por ejemplo, suelen recibir penas menos severas y pueden ser sometidos a medidas especiales de rehabilitación. La madurez emocional y mental del delincuente también puede influir en la decisión del juez, reconociendo que los jóvenes y las personas con capacidades mentales limitadas pueden no tener la misma capacidad para comprender las consecuencias de sus actos.

- Impacto en la víctima y la sociedad

El impacto del delito en la víctima y en la sociedad también debe ser considerado. Los delitos que causan un gran sufrimiento a las víctimas o que generan un gran impacto social pueden justificar penas más severas. Este criterio subraya la necesidad de reparar el daño causado y de restablecer el orden social. La opinión de la víctima y el grado de reparación ofrecido por el delincuente pueden ser relevantes en este contexto.

- Circunstancias personales del delincuente

Las circunstancias personales del delincuente, como su situación económica, familiar y social, también deben ser consideradas. Un juez puede tener en cuenta factores como la pobreza, la falta de educación, las adicciones o los problemas de salud mental. Estos factores pueden influir en la capacidad del delincuente para comprender y controlar su comportamiento, y pueden justificar la imposición de medidas de rehabilitación en lugar

de penas estrictamente punitivas. Cuello Calón menciona la importancia de considerar las condiciones personales, biológicas, psíquicas y sociales del delincuente, como la edad, la salud mental y si es un delincuente habitual u ocasional.

- Posibilidad de rehabilitación

La posibilidad de rehabilitación del delincuente es un criterio crucial en la determinación de la pena. El sistema de justicia penal debe buscar no solo castigar, sino también rehabilitar a los delincuentes para que puedan reintegrarse en la sociedad como ciudadanos productivos. Las penas que incluyen programas de tratamiento, educación y capacitación pueden ser más efectivas para reducir la reincidencia que las penas puramente punitivas.

- Análisis integral del caso

Guillermo Sauer propone que el juez debe realizar una valoración comprensiva de todos los fundamentos de aplicación de la pena, incluyendo los principios de justicia y bien común, la culpabilidad y el injusto del delito, y las leyes existentes.

Además, el juez debe aportar su experiencia y considerar sus fallos anteriores para emitir una norma concreta que podría servir de referencia para casos futuros. Una comparación y ponderación de los distintos puntos de vista de las personas involucradas en el proceso también es esencial.

- Criterios de valoración y ordenación

Asimismo, se sugiere que: “la individualización judicial de la pena debería partir de la elaboración de una escala cuantitativa de subtipos de delitos según su gravedad y las diversas formas de realización de un mismo tipo de delito”.²⁴ Además, se deben establecer criterios de valoración basados en el análisis de los motivos del delincuente y el contenido del delito, partiendo de concepciones naturalistas o normativistas. La aplicación sistemática de estos criterios permite un análisis ordenado de los casos y la obtención de un valor aproximado de la gravedad del delito.

Por lo cual, la determinación de la pena es un proceso multifacético que requiere la consideración de diversos criterios para asegurar que la sanción impuesta sea justa, proporcional y efectiva. Al evaluar la gravedad del delito, las circunstancias específicas, los antecedentes penales, el grado de participación, la edad y madurez del delincuente, el impacto en la víctima y la sociedad, las circunstancias personales del delincuente, la posibilidad de rehabilitación, el principio de proporcionalidad, la naturaleza pública de la pena, y realizar un análisis integral del caso, los jueces pueden imponer penas que no solo castigan el comportamiento delictivo, sino que también promueven la rehabilitación y protegen a la sociedad.

Este enfoque integral permite al sistema de justicia penal adaptarse a las complejidades de cada caso individual, asegurando que las penas sean equitativas y que contribuyan al

²⁴ Silva Sánchez, Jesús María. **Op. Cit.** Pág. 165.

bienestar general de la comunidad. En última instancia, la determinación de la pena debe reflejar un equilibrio entre los objetivos de retribución, disuasión, rehabilitación y prevención, promoviendo una justicia que sea tanto justa como humana.

3.3. Sistemas para la determinación de la pena

En el ámbito del derecho penal, la determinación de la pena se lleva a cabo a través de diversos sistemas que se enfocan en cómo se individualiza la pena para cada caso concreto. Estos sistemas incluyen la individualización legislativa, judicial y penitenciaria o administrativa. Además, se diferencian en función del tipo de pena a imponer: pena determinada, pena relativamente indeterminada y pena indeterminada.

La individualización de la pena se refiere al proceso mediante el cual se ajusta una sanción penal específica a las circunstancias del delito y del delincuente. Este proceso se divide en tres fases principales: legislativa, judicial y penitenciaria o administrativa.

a) Individualización legislativa

La individualización legislativa se realiza en la norma penal, estableciendo un marco penal general y abstracto para cada tipo penal. Miguel Alberto Trejo señala que: “este sistema fija un máximo y un mínimo para la pena, permitiendo al juez adecuar la sanción dentro de estos límites normativos”.²⁵ Asimismo, se describe esta fase como la

²⁵ Trejo, Miguel Alberto. **Manual de derecho penal**. Pág. 541.

correspondiente al legislador, quien establece el marco penal genérico para cada delito.

Dentro de la individualización legislativa, existen dos modalidades:

- “Sistema de individualización legal rígido o de pena determinada: En este sistema, se asigna una pena fija para cada delito, restringiendo totalmente la discrecionalidad del juez. Este sistema puede ser afectado por circunstancias atenuantes o agravantes.
- Sistema de individualización legal relativamente indeterminado: Este sistema permite al juez aplicar la pena dentro de un límite mínimo y máximo, frenando posibles abusos judiciales. Se destaca que este sistema permite al juez fijar la duración de la pena dentro de los límites prefijados, asegurando que el poder de aumentar o disminuir la pena se ejerza dentro de estos parámetros”.²⁶

b) Sistema de pena determinada

En el sistema de pena determinada, la pena es fija y preestablecida para cada delito, eliminando la discrecionalidad judicial. También se describe este sistema como uno en el que la pena impuesta es rígida, aunque puede ser modificada por circunstancias atenuantes o agravantes.

c) Sistema de pena relativamente indeterminada

²⁶ *Ibíd.* Pág. 546.

El sistema de pena relativamente indeterminada establece límites mínimos y máximos dentro de los cuales el juez debe individualizar la pena. Este sistema, permite al juez ejercer una discrecionalidad limitada, ajustando la pena a las circunstancias específicas del caso sin exceder los límites legales.

d) Individualización judicial

La individualización judicial se refiere a la elección de la pena concreta a imponer, realizada por el juez. En esta fase se consideran las reglas legales para determinar el grado de la pena, la sustitución de penas y la aplicación de penas alternativas. Dentro de esto cabe y resalta la importancia de la preparación profesional de los jueces, incluyendo conocimientos psicológicos y sociológicos, para una adecuada individualización de la pena.

e) Sistema de pena indeterminada

El sistema de pena indeterminada, aunque actualmente en desuso por contravenir el principio de legalidad, se basa en la personalización completa de la pena según las necesidades de reforma del delincuente. Este sistema permite al juez determinar tanto la calidad como la duración de la pena, basándose en un estudio detallado del delincuente.

f) Individualización penitenciaria o administrativa

La individualización penitenciaria, también conocida como individualización ejecutiva, se

refiere a las modificaciones que puede sufrir la pena durante su cumplimiento. Esta fase puede implicar regímenes especiales en los centros penitenciarios. Esta modalidad ha dado origen a la figura del juez de vigilancia penitenciaria, quien evita la arbitrariedad administrativa y determina la aplicación de beneficios penales.

g) Determinación de la pena conforme a la legislación guatemalteca

En Guatemala, el sistema de determinación de la pena utilizado es el de pena relativamente indeterminada. Asimismo, este sistema establece penas elásticas con límites mínimos y máximos, dentro de los cuales el juez debe moverse.

Los Artículos 65 y 66 del Código Penal regulan la determinación de la pena, considerando factores como la peligrosidad del delincuente, los antecedentes personales, el móvil del delito y las circunstancias atenuantes y agravantes.

Por lo cual se concluye que la determinación de la pena en el derecho penal es un proceso complejo que involucra la individualización legislativa, judicial y penitenciaria. Los sistemas de pena determinada, relativamente indeterminada e indeterminada ofrecen diferentes enfoques para ajustar la sanción penal a las circunstancias específicas del delito y del delincuente. En Guatemala, el sistema de pena relativamente indeterminada asegura un equilibrio entre la rigidez y la flexibilidad, permitiendo una aplicación justa y proporcional de la pena.

3.4. Principios para la determinación de la pena

El derecho penal guatemalteco, y en particular el sistema de penas, debe regirse por una serie de principios fundamentales que afectan estrictamente a la sanción penal. Estos principios incluyen:

- Principio de legalidad

El principio de legalidad es fundamental en el derecho penal, imponiendo que todo acto y sujeto estén sometidos a la ley previa, asegurando que nadie sea superior a ella. Este principio ofrece garantías al sindicado frente al poder punitivo del Estado.

Formulado inicialmente por el jurista alemán Anselm Feuerbach, este principio distingue entre: “el principio de legalidad criminal (*nullum crimen sine lege*), el principio de legalidad penal (*nullum pena sine lege*) y el principio de legalidad en la ejecución de la pena (*nulla pena unsi per iudicio legale*)”.²⁷ Esto implica que no puede haber delito ni pena sin una ley anterior que lo establezca y que ninguna sanción puede imponerse sin un juicio justo conforme a la legislación procesal y de ejecución.

- Principio de utilidad de la intervención penal

Este principio requiere que el derecho penal sea idóneo y eficaz para prevenir y evitar

²⁷ Mir Puig, Santiago. **Derecho penal, parte general**. Pág. 99-101.

delitos. Beccaria sostenía que la certeza de la pena es más importante que su gravedad, y que una pena menor puede ser suficiente siempre que sea inevitable.

- Principio de subsidiariedad del derecho penal

En un Estado social, se busca: “el mayor bien social con el menor costo social”.²⁸ Este principio sugiere que el derecho penal debe ser la última ratio y que antes de imponer una pena de prisión, deben considerarse mecanismos menos drásticos que cumplan la misma finalidad.

- Principio de humanidad de las penas

Este principio se refiere a la dignidad personal del condenado, evitando penas inhumanas y degradantes. Desde la época del Iluminismo, se ha luchado contra las penas crueles, y hoy en día se sigue luchando por evitar penas inhumanas y por humanizar las cárceles, evitando penas extremadamente largas que tienen efectos desocializadores.

- Principio de proporcionalidad

La pena debe ser proporcional al delito, es decir: “no debe ser exagerada y debe medirse en base a la importancia social del hecho. Este principio requiere que la gravedad de las penas esté ajustada a la trascendencia social de los hechos”.²⁹

²⁸ *Ibíd.*

²⁹ *Ibíd.*

La necesidad de proporcionalidad también se desprende de la función de prevención general del derecho penal. Las penas deben ser capaces de producir efectos disuasivos en la colectividad, desalentando la comisión de delitos similares en el futuro.

Una pena que es desproporcionada, ya sea por ser demasiado severa o demasiado leve, puede socavar la confianza en el sistema de justicia y reducir su eficacia como herramienta de prevención del delito. Por lo tanto, el principio de proporcionalidad contribuye a mantener el equilibrio entre la prevención general y la justicia penal.

El principio de proporcionalidad también está íntimamente relacionado con la protección de los derechos humanos. Las penas desproporcionadas pueden constituir una forma de trato cruel, inhumano o degradante, violando los derechos fundamentales de los acusados.

– Principio de resocialización

La sanción penal debe orientarse a la readaptación social y la reeducación de los reclusos. La reinserción social busca que el condenado pueda reintegrarse a la sociedad de manera normal y apta.

– Principio de culpabilidad

Este principio se basa en que la sanción penal debe corresponder al hecho cometido y no a la personalidad del infractor.

CAPÍTULO IV

4. Transgresión al principio de proporcionalidad en el derecho penal mediante la aplicación de penas desmedidas para los actores sindicados de delitos menores

La transgresión al principio de proporcionalidad en el proceso penal es un tema que causa profunda preocupación en el ámbito del derecho debido que, especialmente en contextos donde la justicia penal se enfrenta a retos constantes para garantizar la equidad y los derechos humanos de los individuos.

En Guatemala, este principio fundamental, que exige una correspondencia justa entre la gravedad del delito y la severidad de la pena impuesta, se ve frecuentemente vulnerado. Esta situación resulta en la imposición de penas desmedidas para aquellos actores sindicados de delitos menores, generando un desequilibrio significativo en el sistema de justicia penal.

El principio de proporcionalidad no solo es una guía ética y legal que busca equilibrar la justicia retributiva, sino también una garantía procesal crucial que protege a los individuos de castigos arbitrarios y excesivos. La violación de este principio no solo compromete los derechos fundamentales de los acusados, sino que también socava la confianza pública en el sistema judicial y erosiona el estado de derecho.

Abordar este tema es esencial para comprender las dinámicas y las fallas estructurales

que perpetúan la desproporcionalidad penal. Este estudio busca revelar cómo las penas desmedidas afectan las garantías procesales y transgreden el principio de proporcionalidad, enfocándose en los acusados de delitos menores durante el proceso penal en Guatemala. Además, se explorará cómo esta desproporcionalidad debilita el sistema de justicia penal y las posibles reformas necesarias para restaurar el equilibrio y la equidad en la aplicación de la ley.

El análisis de la transgresión al principio de proporcionalidad en Guatemala no solo aportará una perspectiva crítica sobre las prácticas actuales, sino que también propondrá soluciones viables para fortalecer las garantías procesales y asegurar un sistema penal más justo y equitativo. Esta investigación, por tanto, no solo es una contribución académica al estudio del derecho penal, sino también una llamada a la acción para la reforma judicial y la protección de los derechos humanos en el país.

4.1. La aplicación del principio de proporcionalidad en la pena

La aplicación del principio de proporcionalidad en la pena es un elemento esencial en el sistema penal guatemalteco. Este principio busca asegurar que las penas impuestas sean justas y adecuadas en relación con la gravedad del delito, las circunstancias del caso, y las características personales del sindicado.

Los Artículos del 62 al 70 del Código Penal de Guatemala, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, proporcionan una guía clara sobre cómo los jueces deben aplicar este principio al determinar las penas.

– Evaluación de la gravedad del delito

Según el Artículo 62 del Código Penal, las penas deben imponerse a los autores de delitos consumados de acuerdo con lo señalado en la ley. Sin embargo, en los casos de tentativa y complicidad, los Artículos 63 y 64 establecen reducciones proporcionales de la pena, reflejando la menor gravedad de la participación en el delito. Esta distinción muestra cómo el sistema penal guatemalteco ajusta las penas según la gravedad del acto cometido, aplicando el principio de proporcionalidad desde el inicio.

Asimismo, el Artículo 65 establece que el juez o tribunal debe fijar la pena dentro del máximo y mínimo señalado por la ley, considerando factores como la peligrosidad del culpable, los antecedentes personales de éste y de la víctima, el móvil del delito, y la extensión e intensidad del daño causado. Estas consideraciones permiten una evaluación individualizada del sindicado, asegurando que la pena sea proporcional no solo al delito, sino también a las circunstancias específicas del caso.

– Atenuantes y agravantes

El mismo Artículo 65 también menciona que el juez debe tener en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes. La consideración de estas circunstancias permite ajustar la pena hacia arriba o hacia abajo, dependiendo de factores que pueden aumentar o disminuir la culpabilidad del sindicado. Este ajuste es fundamental para aplicar el principio de proporcionalidad, ya que asegura que la pena refleje todas las particularidades del hecho delictivo.

- Aumento y disminución de límites

El Artículo 66 aborda la situación en la que la ley dispone un aumento o disminución de la pena en una cuota o fracción determinada. En estos casos, el juez ajustará los límites máximo y mínimo de la pena en la proporción correspondiente. Esta flexibilidad permite que la pena se ajuste de manera precisa a las circunstancias del caso, manteniendo la proporcionalidad en su aplicación.

- Consideración de la enfermedad mental

El Artículo 67 establece que, si el delincuente enferma mentalmente después de pronunciada la sentencia, se suspenderá su ejecución en cuanto a la pena personal. Esto asegura que la pena no se ejecute de manera inhumana o desproporcionada cuando el sindicado no está en condiciones de cumplirla adecuadamente, respetando así su dignidad y derechos humanos.

- Concurso de delitos

Los Artículos 69 y 70 abordan el concurso real e ideal de delitos. En casos de concurso real, se impondrán todas las penas correspondientes a las infracciones cometidas, pero el conjunto de las penas no podrá exceder del triple de la de mayor duración, ni ser superior a cincuenta años de prisión o doscientos mil quetzales de multa. Esta limitación asegura que las penas no sean desproporcionadamente severas. En el concurso ideal,

se impondrá la pena correspondiente al delito con mayor sanción, aumentada hasta en una tercera parte, o todas las penas si esto fuera más favorable al reo. Esta flexibilidad permite al juez aplicar la pena de manera que sea proporcional y justa.

– Delito continuado

El Artículo 71 define el delito continuado y establece que en estos casos se aplicará la sanción correspondiente al delito, aumentada en una tercera parte. Esta disposición asegura que las penas sean ajustadas adecuadamente cuando un delito se comete en múltiples ocasiones bajo circunstancias similares, manteniendo la proporcionalidad en la respuesta penal.

Por lo cual, se demuestra, la aplicación del principio de proporcionalidad en la pena requiere una evaluación detallada y cuidadosa por parte del juez. Debe considerarse la gravedad del delito, la peligrosidad y antecedentes del sindicado, las circunstancias atenuantes y agravantes, y cualquier factor adicional que pueda influir en la culpabilidad y necesidad de la pena. Al seguir las guías establecidas en el Código Penal de Guatemala, los jueces pueden asegurar que las penas impuestas sean justas, adecuadas y proporcionales a las circunstancias específicas de cada caso.

4.2. La imposición de penas desmedidas en el proceso penal

En la actualidad, se han documentado numerosos casos en los cuales se imponen penas desmedidas en el proceso penal contra sindicados que han cometido delitos menores.



Esta práctica va en contra del principio de proporcionalidad, el cual busca asegurar que las penas sean justas y adecuadas en relación con la gravedad del delito y las circunstancias del caso.

Diversos estudios y reportes han evidenciado situaciones en las que los jueces han impuesto penas excesivamente severas a individuos acusados de delitos menores. Estos casos a menudo resultan en una aplicación injusta del sistema de justicia penal, donde las penas no reflejan adecuadamente la naturaleza del delito ni las circunstancias personales del sindicado.

Por ejemplo, en algunos casos, sindicados por delitos menores como el hurto simple han recibido penas que son desproporcionadas en comparación con la gravedad del acto cometido. Se han registrado situaciones en las que individuos condenados por pequeños robos, con valores monetarios insignificantes, han sido sentenciados a varios años de prisión, mientras que delitos más graves, como fraudes financieros de grandes magnitudes, reciben penas menos severas.

La imposición de penas desmedidas tiene un impacto significativo en la vida de los sindicados. Las penas excesivas no solo afectan su libertad y sus oportunidades futuras, sino que también pueden tener consecuencias devastadoras en su vida familiar y social. Estas penas desproporcionadas también contribuyen a la sobrepoblación carcelaria y a la saturación del sistema penitenciario, sin ofrecer una solución efectiva a la rehabilitación y reintegración de los delincuentes.

Varios factores pueden contribuir a la imposición de penas desmedidas. Entre ellos, se encuentra la falta de criterios claros y uniformes para la determinación de penas, la influencia de prejuicios y estereotipos en la toma de decisiones judiciales, y la presión social y política para ser duros con el crimen. Además, la falta de formación y sensibilización de algunos jueces sobre la importancia del principio de proporcionalidad puede llevar a decisiones punitivas excesivas.

La imposición de penas desmedidas también tiene repercusiones negativas para el sistema de justicia en su conjunto. Genera desconfianza en la imparcialidad y equidad del sistema judicial, y socava el respeto por el estado de derecho. Asimismo, estas prácticas pueden provocar un sentimiento de injusticia entre la población, especialmente cuando se percibe que las penas no son equitativas ni proporcionales.

Para abordar el problema de las penas desmedidas, es necesario implementar reformas que refuercen la aplicación del principio de proporcionalidad. Esto incluye la revisión y actualización de las leyes penales para establecer criterios más claros y justos para la imposición de penas. Además, es crucial ofrecer capacitación continua a los jueces y otros actores del sistema judicial sobre la importancia de la proporcionalidad y las mejores prácticas en la determinación de penas.

De manera que, la imposición de penas desmedidas en el proceso penal contra sindicados que han cometido delitos menores es un problema significativo que requiere atención y acción. La documentación de estos casos pone de manifiesto la necesidad de una aplicación más justa y equilibrada del sistema penal, que respete el principio de

proporcionalidad y garantice que las penas impuestas sean adecuadas a la naturaleza del delito y las circunstancias del caso.

4.3. Penas leves contra sindicados de delitos de corrupción

En Guatemala, se ha identificado una tendencia preocupante en la imposición de penas desproporcionadas en el proceso penal, particularmente en lo que respecta a delitos de corrupción en comparación con delitos menores como el hurto.

Este fenómeno refleja una evidente disparidad en la aplicación de la justicia, donde los delitos relacionados con la corrupción a menudo reciben penas significativamente menores que aquellos delitos que, a primera vista, podrían parecer menos graves.

Un ejemplo claro de esta disparidad se observa en la comparación entre las penas impuestas por delitos de hurto y aquellos asociados con la corrupción. En el caso de hurto, especialmente cuando se trata de robos menores, como el robo de comida, los sindicados pueden enfrentar penas de prisión de hasta cinco años. Esta severidad en las penas refleja una actitud punitiva hacia los delitos menores que, en muchos casos, se cometen bajo circunstancias de necesidad extrema o desesperación.

Sin embargo, la situación se torna aún más alarmante cuando se analiza el tratamiento judicial de los delitos de corrupción, tales como el cohecho activo y la malversación de fondos. A pesar de la magnitud y el impacto social de estos delitos, las penas impuestas a los sindicados suelen ser considerablemente más leves, a menudo inferiores a cinco



años de prisión. Esta diferencia en la severidad de las penas plantea interrogantes sobre la equidad y la justicia del sistema penal guatemalteco.

Los delitos de corrupción, como el cohecho activo, implican sobornos y prácticas corruptas que afectan gravemente a las instituciones públicas y a la confianza en el gobierno. La malversación de fondos, por otro lado, involucra el desvío de recursos públicos, lo cual tiene consecuencias perjudiciales para el bienestar de la población y la administración eficiente de los recursos del estado. A pesar de la gravedad de estos delitos, las penas impuestas a menudo no reflejan el daño causado ni la magnitud de la traición a la confianza pública.

Esta discrepancia en la aplicación de penas puede ser atribuida a varios factores. En primer lugar, existe una percepción de que los delitos de corrupción son más complejos de probar y requieren de un mayor tiempo y recursos en los procedimientos judiciales. Además, puede haber una falta de voluntad política para imponer penas severas a individuos de alto perfil involucrados en corrupción, lo que puede deberse a influencias externas o intereses políticos.

Asimismo, la percepción de impunidad y la falta de mecanismos efectivos para sancionar a los responsables de corrupción contribuyen a la sensación de injusticia en el sistema judicial. La imposición de penas menores para delitos graves de corrupción no solo debilita la eficacia del sistema penal en la disuasión de la corrupción, sino que también mina la confianza pública en las instituciones y en la administración de justicia.

Para abordar esta problemática, es esencial implementar reformas que aseguren una aplicación rigurosa del principio de proporcionalidad en la imposición de penas. Esto incluye revisar y ajustar las penas para delitos de corrupción de manera que reflejen adecuadamente la gravedad y el impacto de estos delitos. Además, es crucial fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas y promover la transparencia en el sistema judicial para garantizar que todos los delitos, independientemente de su naturaleza, sean tratados con justicia y equidad.

Por lo cual, la disparidad en la imposición de penas entre delitos menores y delitos de corrupción en Guatemala pone de manifiesto una profunda injusticia en el sistema penal. La necesidad de penas proporcionadas y justas para todos los delitos es fundamental para restaurar la confianza en el sistema judicial y asegurar que la justicia se aplique de manera equitativa e igualitaria para todas las personas y no solo para los de cuello blanco.

4.4. El impacto en la percepción de la justicia penal

La transgresión al principio de proporcionalidad en el proceso penal tiene un impacto significativo en la percepción pública de la justicia penal. Cuando se imponen penas desmedidas para delitos menores mientras que los delitos graves, como los relacionados con la corrupción, reciben sanciones menores, se genera una profunda sensación de injusticia que socava la confianza en el sistema judicial.

La imposición de penas desproporcionadas para delitos menores, como el hurto de alimentos, y la aplicación de sanciones leves para delitos graves de corrupción, tales

como el cohecho activo o la malversación de fondos, genera una percepción de inequidad y arbitrariedad. La población puede comenzar a cuestionar la justicia del sistema penal cuando el castigo no guarda una relación adecuada con la gravedad del delito cometido.

Esta disparidad en las sanciones puede llevar a la frustración y al convencimiento de que el sistema judicial no es imparcial, especialmente cuando los delitos menores reciben penas severas mientras que los delitos graves reciben penas más benevolentes.

Además, la falta de consistencia en la aplicación de penas erosiona la credibilidad del sistema judicial. La percepción de que el sistema penal favorece a ciertos individuos o tipos de delitos sobre otros disminuye la legitimidad de las instituciones judiciales.

En Guatemala, la diferencia notable entre las penas impuestas por delitos menores en comparación con la lenidad hacia delitos de corrupción puede ser vista como una señal de que el poder judicial está influenciado por intereses externos, lo que disminuye la confianza en la imparcialidad del sistema.

Esta percepción de injusticia también puede desalentar la participación ciudadana en el proceso judicial. Si los ciudadanos creen que el sistema judicial no es justo, pueden volverse menos propensos a colaborar con las autoridades, a participar en procedimientos legales o a confiar en el sistema para resolver disputas. Este desaprecio por el sistema puede resultar en una menor cooperación con las autoridades y en una visión generalizada de que el sistema penal no es efectivo para proteger los derechos y mantener el orden social.

De manera que, el principio de proporcionalidad también juega un papel crucial en la prevención general del crimen. Las penas proporcionales ayudan a disuadir a los potenciales delincuentes al establecer que los riesgos y consecuencias de cometer un delito son significativos.

Sin embargo, cuando el sistema penal aplica penas desmedidas para delitos menores y sanciones insuficientes para delitos graves, se compromete la eficacia disuasoria del sistema. Los delincuentes potenciales pueden percibir que ciertos delitos tienen riesgos menores o que las consecuencias para delitos graves son menos severas de lo que se esperaba, debilitando así la función preventiva del sistema penal.

Para restaurar la confianza en el sistema de justicia penal y asegurar una percepción pública positiva, es fundamental implementar reformas que promuevan la equidad y la consistencia en la aplicación de penas. Esto implica asegurar que las penas sean proporcionales a la gravedad del delito y que se apliquen de manera transparente.

4.5. El impacto que genera esta transgresión en el proceso penal

La transgresión del principio de proporcionalidad en el proceso penal tiene un impacto profundo en el cumplimiento de los fines de la pena y en el objeto del proceso penal. El principio de proporcionalidad busca garantizar que las sanciones impuestas sean justas y adecuadas a la gravedad del delito cometido. Cuando este principio se viola, los efectos en el proceso penal son evidentes cuando se agotan todas las etapas de un proceso penal largo y no se cumple con sus fines de la pena y su función.

El principio de proporcionalidad es esencial para la consecución de los fines de la pena, que incluyen la prevención general y especial, la retribución y la rehabilitación. Así, cuando se imponen penas desproporcionadas, se afecta negativamente cada uno de estos fines.

Asimismo, en cuanto a la prevención especial, que se enfoca en evitar la reincidencia del delincuente, la falta de proporcionalidad puede resultar en sanciones que no cumplen adecuadamente con las necesidades de rehabilitación del condenado.

Las penas desmedidas pueden crear un entorno punitivo que dificulte la reintegración del condenado, mientras que las penas insuficientes pueden no proporcionar suficiente incentivo para el cambio positivo. Es así como el objetivo de reinsertar al condenado en la sociedad se ve comprometido.

En términos de retribución, la pena debe reflejar la gravedad del delito cometido. Sin embargo, las penas desproporcionadas pueden percibirse como castigos excesivos, mientras que las penas inadecuadas pueden no reflejar la justicia adecuada. Por lo tanto, la falta de proporcionalidad afecta la percepción de equidad en el sistema penal y su capacidad para administrar justicia de manera justa.

Además, en relación con la rehabilitación, que busca preparar al condenado para una reintegración exitosa en la sociedad, las penas desproporcionadas pueden crear un entorno hostil que dificulte la rehabilitación efectiva. De manera que, las penas



insuficientes pueden no ofrecer la estructura necesaria para el cambio positivo, comprometiendo así el éxito de la rehabilitación.

En cuanto al impacto directo que tiene la transgresión del principio de proporcionalidad de la penal en el proceso penal, le afecta directamente en cuanto al objeto del proceso penal, ya que este objeto es la administración de justicia mediante la determinación de la culpabilidad y la imposición de una pena adecuada.

La transgresión del principio de proporcionalidad afecta este objeto de varias maneras. En primer lugar, la equidad y la justicia son fundamentales para el proceso penal. Sin embargo, cuando se imponen penas desproporcionadas, se socava la confianza en el sistema judicial. Es así como tanto los ciudadanos como los actores del sistema pueden cuestionar la justicia y la imparcialidad del proceso, debilitando la integridad del sistema penal en su conjunto.

Por lo tanto, la falta de proporcionalidad puede llevar a una aplicación incoherente de la ley, resultando en una sobrecarga de los sistemas penitenciarios y judiciales al imponer penas excesivas. De manera que se comprueba que, la transgresión del principio de proporcionalidad en el proceso penal afecta significativamente tanto el cumplimiento de los fines de la pena como el objeto del proceso. La falta de proporcionalidad compromete la eficacia del sistema penal para prevenir el delito, retribuir de manera justa, rehabilitar a los condenados y administrar justicia de manera equitativa. Por lo tanto, es fundamental adherirse al principio de proporcionalidad para restaurar la efectividad y la justicia en el proceso penal.

CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La transgresión del principio de proporcionalidad en el proceso penal, a través de la imposición de penas desmedidas para delitos menores y sanciones insuficientes para delitos graves, plantea una serie de problemas graves en el sistema judicial guatemalteco que afectan tanto la justicia como la eficacia del proceso penal. La investigación ha demostrado que esta falta de proporcionalidad no solo desvirtúa el objetivo del sistema penal, sino que también deteriora la percepción pública de la justicia.

La imposición de penas excesivas para delitos menores socava el cumplimiento de los fines de la pena, como la prevención general y especial, la retribución y la rehabilitación. Un entorno punitivo desproporcionado puede obstaculizar la reintegración social de los condenados, al tiempo que debilita el efecto disuasorio del sistema penal.

Por otro lado, las sanciones menores para delitos graves, como la corrupción, generan una percepción de impunidad y desigualdad, afectando la respuesta del sistema ante delitos que afectan gravemente el bien común.

Además, la falta de proporcionalidad en la aplicación de penas afecta la equidad del proceso penal y la confianza pública en el sistema judicial. Las penas desmedidas para delitos menores pueden ser vistas como injustas y excesivas, mientras que las sanciones menores para delitos graves contribuyen a una percepción de impunidad. Esta incoherencia debilita la confianza en las instituciones encargadas de administrar justicia, socavando la credibilidad del sistema de justicia.





BIBLIOGRAFÍA

CREUS, Carlos. **Derecho penal, parte general**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Editorial Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma, 1999.

CUELLO CALÓN, Eugenio. **Derecho penal, tomo I**. España: Ed. Bosch, 1997.

DE LEÓN VELASCO, Héctor Aníbal y DE MATA VELA, José Francisco. **El derecho penal guatemalteco, parte general y parte especial**. Guatemala: Ed. Magna Terra Editores, 2009.

FONTÁN BALESTRA, Carlos. **Tratado de derecho penal. Tomo I parte general**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Abeledo-Perrot, 2006.

GARRIDO MONT, Mario. **Derecho penal, parte general**. Chile: Ed. Editorial Jurídica de Chile, 2010.

MAGGIORE, Giuseppe. **Derecho penal, volumen I**. Bogotá, Colombia: Ed. Editorial Temis, 1985.

MANZARENA RODRÍGUEZ, Luis. **Penología**. México: Ed. Porrúa, 2004.

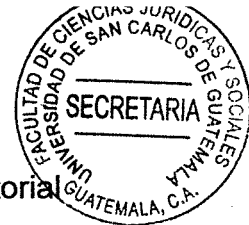
MAURACH REINHART, Zipf Heinz. **Derecho penal, parte general**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Editorial Astrea, 1994.

MIR PUIG, Santiago. **Derecho penal, parte general**. Barcelona, España: Ed. Reppertor, 2015.

PUIG PEÑA, Federico. **Derecho penal**. España: Ed. Ediciones Nauta, 1959.

SILVA SÁNCHEZ, Jesús María. **La expansión del derecho penal**. Madrid, España: Ed. Edisofer, 2011.

TREJO, Miguel Alberto. **Manual de derecho penal**. San Salvador, El Salvador: Ed. Centro de Investigación y Capacitación Proyecto de Reforma Judicial, 1992



VELÁSQUEZ, V. Fernando. **Derecho penal, parte general, tomo I.** Chile: Ed. Editorial Jurídica de Chile, 2011.

ZAFFARONI, Eugenio Raúl. **Manual de derecho penal.** México, Ed. Editorial Cárdenas, 1989.

ZAFFARONI, Eugenio Raúl. **Tratado de derecho penal.** México: Ed. Cardenas Editor y Distribuidor, 1988.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Penal. Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 17-73, 1973.

Código Procesal Penal. Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 51-92, 1992.